

CONCURSO PROFESORAL INSCRIPCIÓN A UNA CONVOCATORIA

INFORMACIÓN DEL PERFIL

Sede BOGOTÁ
Facultad / Instituto FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Unidad Académica Básica ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA PÚBLICA
Norma de la convocatoria Resolución No 1522 del 20/10/2023
Id. del perfil **EACP1** (BOG-2023-0103)
Dedicación DOCENTE TIEMPO COMPLETO
Área de desempeño Emprendimiento e Innovación

INFORMACIÓN BÁSICA DEL ASPIRANTE

No. de inscripción d9e36d938c23481d8b0213dead871ccd
Nombres JUAN DAVID
Primer apellido REYES
Segundo apellido GÓMEZ
Tipo de identificación CÉDULA DE CIUDADANÍA
Identificación 80.240.294
Correo electrónico jdreyesg@unal.edu.co
Fecha y hora de la inscripción 05/01/2024 12:17

EDUCACIÓN

Educación superior

Nivel educativo	Institución	Título	Año de grado
DOCTORADO	UNIVERSITAT AUTONOMA DE BARCELONA	PHD IN ENTREPRENEURSHIP AND MANAGEMENT	2019
MAESTRÍA	UNIVERSITAT AUTONOMA DE BARCELONA	MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN APLICADA EN ECONOMÍA Y EMPRESA	2017
POSDOCTORADO	OBSERVATORIO COLOMBIANO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	ESTANCIA POSTDOCTORAL DE FORTALECIMIENTO DE VOCACIONES Y FORMACIÓN EN CTEI PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MARCO DE LA POSTPANDEMIA 2020 (CONVOCATORIA 891 DE 2020)	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	2006

Educación no formal

Modalidad	Institución	Título	Fecha de inicio	Fecha de
-----------	-------------	--------	-----------------	----------

				finalización
DIPLOMADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	DISEÑO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION CON METODOLOGIA DE MARCO LOGICO	02/05/2021	
DIPLOMADO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	INTEGRAR DATOS SEGÚN TÉCNICAS DE VISUALIZACIÓN Y METODOLOGÍAS DE ANÁLISIS	11/11/2020	
DIPLOMADO	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA	DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE PROYECTOS INTERNACIONALES DE INVESTIGACIÓN	19/08/2019	27/09/2019

Idiomas

Idioma	Característica
INGLÉS	INSTITUCIÓN QUE APLICA LA PRUEBA

EXPERIENCIA

Experiencia docente

Cargo	Institución	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Horas certificadas	Unidad de tiempo
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	CORPORACION UNIVERSITARIA UNIMINUTO	2014-01-20 00:00:00.0	2014-12-21 00:00:00.0	128	HORAS/AÑO
DOCENTE DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO	COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	2020-01-16 00:00:00.0	2024-01-05 00:00:00.0	40	HORAS/SEMANA
DOCENTE DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA - ESAP	2022-08-22 00:00:00.0	2023-06-13 00:00:00.0	128	HORAS/AÑO
PROFESOR TIEMPO COMPLETO	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	2018-08-14 00:00:00.0	2018-12-01 00:00:00.0	633	HORAS/SEMESTRE

Experiencia investigativa

Cargo	Institución	Proyecto	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Horas certificadas	Unidad de tiempo
INVESTIGADOR POSTDOCTORAL	OBSERVATORIO COLOMBIANO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	APLICACIÓN DE ANALÍTICA DE DATOS PARA DINAMIZAR LA VISIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA	2021-10-01 00:00:00.0	2022-10-01 00:00:00.0	0	NO RELACIONADO
JUNIOR SCIENTIFIC RESEARCHER (PROMOVENDUS)	VRIJE UNIVERSITEIT AMSTERDAM	DOCTORAL TRAINING AT VU AMSTERDAM	2019-02-25 00:00:00.0	2019-05-25 00:00:00.0	0	NO RELACIONADO

Experiencia profesional

Cargo	Institución	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Horas certificadas	Unidad de tiempo
CONSULTOR	APTABEL	2011-10-01 00:00:00.0	2013-11-30 00:00:00.0		
CONSULTOR EMPRESARIAL	TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2010-11-01 00:00:00.0	2011-05-15 00:00:00.0	40	HORAS/SEMANA
CONTRATISTA	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	2011-05-18 00:00:00.0	2011-11-17 00:00:00.0		
CONTRATISTA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	2015-03-06 00:00:00.0	2015-09-18 00:00:00.0		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2015-10-01 00:00:00.0	2018-07-30 00:00:00.0		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2019-06-01 00:00:00.0	2019-12-30 00:00:00.0		

PRODUCCIÓN INTELECTUAL

Tipo de producción	Título	Fecha
CAPÍTULO DE LIBRO	EL MODELO DE CLÚSTER EMPRESARIAL, LA ORIENTACIÓN EXPORTADORA Y LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS: ESTUDIO DE CASO DEL CLÚSTER DE MODA Y FABRICACIÓN AVANZADA DE MEDELLÍN	2021-12-01 00:00:00.0
CAPÍTULO DE LIBRO	IMPACTO DE LA COVID-19 EN LA RESTAURACIÓN: ESTADÍSTICAS Y VISIÓN DE LOS EXPERTOS Y DE CLIENTES	2020-12-01 00:00:00.0
CAPÍTULO DE LIBRO	LA GESTIÓN DEL CRECIMIENTO EMPRESARIAL EN EL SECTOR HOTELERO: SITUACIÓN ACTUAL Y NUEVAS TENDENCIAS	2013-11-30 00:00:00.0
ESTANCIA POSDOCTORAL	APLICACIÓN DE ANALÍTICA DE DATOS PARA DINAMIZAR LA VISIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA	2021-10-01 00:00:00.0
PUBLICACIÓN EN ARTÍCULO DE REVISTA	LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LAS ORGANIZACIONES (RSO): ANÁLISIS Y COMPARACIÓN ENTRE GUÍAS Y NORMAS DE GESTIÓN E INFORMACIÓN	2007-01-01 00:00:00.0
PUBLICACIÓN EN ARTÍCULO DE REVISTA	THE RELATIONSHIP BETWEEN STRATEGIC ORIENTATIONS AND FIRM PERFORMANCE AND THE ROLE OF INNOVATION: A META-ANALYTIC ASSESSMENT OF THEORETICAL MODELS	2024-01-02 00:00:00.0
PUBLICACIÓN EN ARTÍCULO DE REVISTA	UTILIDAD, REPUTACIÓN ONLINE E INTENCIÓN DE USO DE CUATRO PLATAFORMAS DE ECONOMÍA COLABORATIVA. MODELO DE ANÁLISIS MULTIVARIANTE (ANOVA) ALOJARSE, VIAJAR, COMER Y EXPERIMENTAR. COMPARACIÓN DE AIRBNB, BLABLACAR, EATWITH Y TRIP4REAL	2022-02-09 00:00:00.0



**DECANATURA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**RESOLUCIÓN No.1522 DE 2023
(DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023)**

**"Por la cual se convoca el Concurso Profesor al
2023 para proveer cargos docentes en
dedicación Tiempo Completo en la Facultad de
Ciencias Económicas, sede Bogotá"**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las
conferidas en el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario, se facultó al Consejo Académico para reglamentar el concurso profesoral abierto y público.
2. Mediante Acuerdo No 072 de 2013 del Consejo Académico se “reglamentan los concursos Profesorales, para la provisión de cargos de la Carrera Profesor al Universitaria”.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 del referido Acuerdo No. 072 de 2013, es función del Decano (a), “convocar los concursos profesorales en sus respectivas dependencias acorde con el Estatuto de Personal Académico vigente y previa verificación de la disponibilidad de cargos”.

4. El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en su Sesión del Consejo de Facultad del 12 de octubre de 2023, Acta No. 031, previo a la verificación de disponibilidad de los cargos, estudió y aprobó los perfiles que se convocaran para proveer dos (2) cargos en la Planta Docente con dedicación tiempo completo y avaló la convocatoria a Concurso.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar el Concurso Profesoral 2023, para proveer dos (2) cargos de planta en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, distribuidos así:

1. Escuela de Administración y Contaduría Pública: Un (1) cargo con dedicación de tiempo completo
2. Escuela de Economía: Un (1) cargo con dedicación de tiempo completo.

PARÁGRAFO. Pueden participar en el Concurso todos los profesionales de las áreas del conocimiento convocadas que cumplan con los requisitos mínimos reglamentados en la presente resolución, excepto quienes se encuentren en las siguientes causales:

- a) Quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrados, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley.
- b) Personas pensionadas, sean nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES SUSTANTIVAS. Los ganadores de la convocatoria deberán desempeñar las funciones misionales de la Universidad de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Personal Académico conforme a las disposiciones del Consejo Superior Universitario en el Acuerdo No. 123 de 2013 y demás normas vigentes.

Por tanto, los candidatos deben tener disponibilidad académica para desarrollar los tres componentes de formación (fundamentación, formación disciplinaria/profesional y libre elección) para los niveles de pregrado y posgrado, así como para las actividades de investigación y extensión.

ARTÍCULO 3. ETAPAS DEL CONCURSO. El proceso de selección de los aspirantes dentro del Concurso Profesorado 2023 se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Divulgación de la convocatoria
2. Inscripción de aspirantes
3. Verificación de requisitos mínimos
4. Calificación de hoja de vida
5. Presentación y calificación de prueba de competencias
6. Declaración de ganadores, elegibles y cargos desiertos

PARÁGRAFO 1. La convocatoria se divulgará a través de los medios masivos de la Universidad Nacional de Colombia, y en la página web de la Facultad de Ciencias Económicas: <https://fce.unal.edu.co/facultad/concurso-profesoral-2023>, la cual será la página oficial del Concurso Profesorado 2023.

PARÁGRAFO 2. Los resultados de cada etapa se presentarán en la página web de la Facultad de Ciencias Económicas: <https://fce.unal.edu.co/facultad/concurso-profesoral-2023> Y podrán ser consultadas en el portal

<https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portaliaspirantes/home>

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. La valoración de las hojas de vida y las pruebas de competencias (escrita y oral), se calificarán atendiendo los criterios establecidos en el artículo 5 del Acuerdo No. 072 de 2013 del Consejo Académico. En la tabla se especifican los valores máximos que se pueden obtener en la valoración de la hoja de vida y las pruebas de competencias (escrita y oral). El puntaje máximo que se puede obtener en la calificación total es de mil (1.000) puntos, distribuidos así:

Valoración de la hoja de vida	300 (puntos)
Prueba de competencia escrita	300 (puntos)
Prueba de competencia oral	400 (puntos)

ARTÍCULO 5. PERFILES CONVOCADOS. Los perfiles y los requisitos académicos y profesionales específicos para cada uno de los cargos convocados, de acuerdo con las áreas de desempeño y dedicaciones a proveer, son los siguientes:

5.1.1. Perfil / EACP1.

PERFIL EACP1		SEDE	BOGOTÁ
CARGOS CONVOCADOS	Uno (1)	DEDICACIÓN	Tiempo Completo
UNIDAD ACADÉMICA	Área de Gestión y Organizaciones	ÁREA DE DESEMPEÑO	Emprendimiento e Innovación
REQUISITOS MÍNIMOS:	PREGRADO	Administración o contaduría o economía u otras Ciencias Económicas o Ingeniería o	

PERFIL EACP1		SEDE	BOGOTÁ
CARGOS CONVOCADOS	Uno (1)	DEDICACIÓN	Tiempo Completo
UNIDAD ACADÉMICA	Área de Gestión y Organizaciones	ÁREA DE DESEMPEÑO	Emprendimiento e Innovación
		Ciencias Básicas o matemáticas o Ciencias Sociales.	
	POSGRADO	Doctorado en Innovación o emprendimiento O Doctorado en administración o ciencias económicas o ciencias de gestión o ciencias administrativas o ingeniería, siempre que la tesis de doctorado haya sido en innovación o emprendimiento. O Doctorado en administración, o ciencias económicas, o ciencias de gestión o ciencias administrativas o ingeniería siempre que la temática de UN (1) artículo publicado en los últimos 5 años en revistas indexadas en categoría A1, A2, B o C según Minciencias, sean en innovación o emprendimiento	

PERFIL EACP1		SEDE	BOGOTÁ
CARGOS CONVOCADOS	Uno (1)	DEDICACIÓN	Tiempo Completo
UNIDAD ACADÉMICA	Área de Gestión y Organizaciones	ÁREA DE DESEMPEÑO	Emprendimiento e Innovación
	EXPERIENCIA DOCENTE	Mínimo 120 horas de experiencia en docencia universitaria.	
	EXPERIENCIA PROFESIONAL O INVESTIGATIVA	Mínimo 24 meses de experiencia profesional en el desarrollo o acompañamiento de emprendimientos en universidades, incubadoras u organizaciones relacionadas con el ecosistema de emprendimiento e innovación, o gestión de proyectos de innovación.	
	PRODUCCIÓN ACADÉMICA	Al menos un artículo publicado en los últimos 5 años en revistas indexadas en categoría A1, A2 o B o C, según Minciencias. Para el caso de los aspirantes que acrediten título de Doctorado en administración, o ciencias económicas, o ciencias de gestión o ciencias administrativas o ingeniería deberán acreditar al menos un artículo publicado en los últimos 5 años en revistas indexadas en categoría A1, A2 o B o C, según Minciencias, <u>cuya temática sea en innovación o emprendimiento.</u>	

5.1.2. Perfil/EE1:

PERFIL EE1		SEDE	BOGOTÁ
CARGOS CONVOCADOS	Uno (1)	DEDICACIÓN	Tiempo Completo
UNIDADA ACADÉMICA	Área de Economía y Desarrollo	ÁREA DE DESEMPEÑO	Economía matemática o Microeconomía o Métodos cuantitativos aplicados a economía
REQUISITOS MÍNIMOS:	PREGRADO	Economía o administración o contaduría u otras ciencias económicas o ciencias básicas o ingeniería.	
	POSGRADO	Doctorado en economía o ciencias económicas o matemáticas o matemática aplicada o estadística o econometría o ciencias de la computación o ciencia de datos.	
	Al menos unos de los títulos de pregrado posgrado debe ser en economía		
	EXPERIENCIA DOCENTE	Mínimo 120 horas de experiencia en docencia universitaria.	
	PRODUCCIÓN ACADÉMICA	Al menos un artículo publicado en los últimos 5 años en revistas indexadas en categoría A1, A2 o B o C, según Min ciencias y en cuya clasificación aparezca al	

PERFIL EE1		SEDE	BOGOTÁ
CARGOS CONVOCADOS	Uno (1)	DEDICACIÓN	Tiempo Completo
UNIDADA ACADÉMICA	Área de Economía y Desarrollo	ÁREA DE DESEMPEÑO	Economía matemática o Microeconomía o Métodos cuantitativos aplicados a economía
		menos uno de los siguientes códigos JEL: ● C (Mathematical and Quantitative Methods) ● D (Microeconomics) ● L Industrial Organization	

PARÁGRAFO 1. Cada aspirante podrá presentarse a un (1) solo perfil, en caso de presentarse a más de un perfil será causal de rechazo.

PARÁGRAFO 2. Una vez inscrito, el aspirante no podrá modificar el perfil ni el tema de la presentación de la prueba de competencias.

PARÁGRAFO 3. El segundo idioma se valorará como un aspecto de la hoja de vida. Para tal efecto, se aceptarán solamente los tipos de certificación aprobados por el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, listados en la Guía para Aspirantes del Concurso Profesorado 2023.

PARÁGRAFO 4. En el caso del artículo publicado solicitado en el perfil EACPI como requisito del posgrado podrá ser el mismo artículo para acreditar el requisito mínimo de producción académica.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de este concurso, se entenderá por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas

o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión. La experiencia se clasifica en profesional, docente o investigativa:

- 1) **Experiencia profesional:** es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico de la respectiva formación profesional diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. En este caso, se incluyen los cargos académicos administrativos. La experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de terminación y aprobación del pénsum académico, según certificación expedida por la institución de educación superior correspondiente y, en el evento de no aportarse dicha certificación, esta experiencia se contará a partir de la obtención del título.
- 2) **Experiencia docente:** es la adquirida a partir de la obtención del título profesional, diferente a la profesional y a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades académicas de divulgación del conocimiento, obtenida en instituciones de educación superior universitaria legalmente reconocidas.
- 3) **Experiencia investigativa:** es la adquirida a partir de la obtención del título profesional, diferente a la profesional y a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la generación y desarrollo del conocimiento. Para la valoración de la experiencia investigativa solamente se tendrán en cuenta las publicaciones de los últimos cinco años hasta la fecha de cierre de la convocatoria.

ARTÍCULO 6. INSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Para participar en la convocatoria de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, la persona aspirante debe inscribirse en la página web del Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia:
<https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirant>

[es/home](#) y adjuntar la documentación reglamentaria en las fechas dispuestas en el cronograma de la presente Resolución. Las inscripciones se cerrarán a las 14:59 (hora local colombiana) del último día previsto. Una vez aplicada la inscripción a un perfil por ningún motivo se acepta documentación adicional a la enviada, ni siquiera en función aclaratoria.

PARÁGRAFO: Para formalizar la inscripción al Concurso Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas 2023, se debe:

1. Seleccionar el perfil al cual se postula. Cada persona aspirante podrá aplicar solo a un (1) perfil. En caso de presentarse a más de un perfil será causal de rechazo.
2. Registrarse en la página web del Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia:
<https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalespirantes/home>
3. Adjuntar la totalidad de la información requerida en la plataforma del Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia y cargar los soportes respectivos en formato PDF de la información registrada, excepto en el caso de los documentos de la prueba escrita que deberán anexarse en formato Word. La información que sea registrada pero que no cuente con el soporte cargado en la plataforma, no se tendrá en cuenta para efectos del Concurso Profesor sobre los estudios realizados, experiencia y productividad académica.
4. Adjuntar el documento escrito, para la prueba de competencias en el componente escrito, según los criterios definidos en la presente Resolución.
5. Una vez se haya registrado en el portal del aspirante la totalidad de la información que se pretende acreditar para efectos del Concurso Profesor, el(la) aspirante deberá aplicar al perfil que se desea presentar y adjuntar el componente escrito exigido.

ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. La documentación que se enlista a continuación debe adjuntarse escaneada y en formato PDF,

teniendo en cuenta que la capacidad máxima por archivo es de veinticinco (25) megabytes (MB).

7.1. Documentos obligatorios. – Los documentos enunciados a continuación son obligatorios para la postulación de cada aspirante y deben ser presentados al momento de la inscripción. El incumplimiento en uno o varios de los documentos requeridos y establecidos como obligatorios en esta Resolución, constituye causal de rechazo de la candidatura para el concurso profesoral. De igual manera, se constatará en el transcurso del concurso que la inobservancia de alguno de los requisitos mínimos exigidos a los concursantes es causal para su exclusión.

7.1.1. Documento de identidad. – Cédula de ciudadanía; cédula de extranjería o pasaporte vigente.

7.1.2. Títulos de pregrado y posgrado. – Títulos obtenidos o **acta de grado exigidos como requisitos mínimos en el perfil del cargo convocado.** El no cumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la inscripción. Asimismo, debe adjuntar los títulos de pregrado y posgrado adicionales que pretenda acreditar.

Los(as) aspirantes que hayan obtenido títulos en el exterior no podrán participar en el concurso profesoral sin la **convalidación de este**, conforme lo estipulado por el Consejo Superior Universitario en el Acuerdo 123 de 2013, artículo 8, párrafo 3.

7.1.2.1 Resumen o tabla de contenido. – Para aquellos perfiles para los cuales se requiere verificar la afinidad de los títulos con el área de desempeño del perfil, tal como aparece en el perfil respectivo en artículo 5 de esta resolución, junto con los diplomas de maestría y doctorado, cuando estos sean requeridos, deberá entregarse el resumen o la tabla de contenido de la tesis con la que se obtuvo el título que se pretende acreditar, los cuales pueden estar en el idioma original de la tesis.

7.1.3. Certificaciones de experiencia. – La experiencia docente, investigativa o profesional se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades, empresas o instituciones públicas o privadas legalmente constituidas, las cuales deben contener todos los datos que se señalan a continuación. Para la experiencia adquirida mediante órdenes de prestación de servicios (ODS), se deberá adjuntar certificación expedida por la dependencia competente de la Institución de Educación Superior (IES) o de la entidad o empresa pública o privada.

Las certificaciones obligatoriamente deben contener los datos señalados a continuación:

7.1.3.1. Experiencia docente. Para acreditar dicha experiencia deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Nombre o razón social de las Instituciones de Educación Superior (IES).
- Firma de la autoridad competente para su expedición.
- Cargo desempeñado por la persona aspirante
- Relación de funciones desempeñadas y asignaturas dictadas en cada periodo académico
- Tipo de dedicación: exclusiva, tiempo completo, medio tiempo o cátedra (certificar la intensidad horaria).
- Tiempo de servicio, fecha de inicio y terminación (día/mes/año).

7.1.3.2. Certificaciones de experiencia profesional. Para acreditar dicha experiencia deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Nombre o razón social de la persona natural o entidad, empresa o institución que la expide, con la firma autorizada.
- Fecha de la expedición de la certificación y código o datos de contacto de verificación del emisor del documento
- Cargo desempeñado
- Tiempo de servicio: fecha de inicio y terminación (día/mes/año)

- Relación de las funciones desempeñadas por cada cargo.
- Para acreditar la experiencia profesional derivada del ejercicio de profesiones liberales o independientes que tengan relación directa con el perfil de interés de cada aspirante, se podrá validar a partir de la presentación de la declaración juramentada en donde se incluya como mínimo:
 - Tiempo de servicio y cargo
 - Fecha de inicio y terminación (día/mes/año)
 - Relación de las actividades desempeñadas
 - Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial)

En caso de no contar con la información requerida, no se tendrá en cuenta la certificación para efecto del presente concurso. No se aceptarán los contratos suscritos, únicamente las certificaciones que cumplan con los requisitos ya definidos.

7.1.4. Matrícula o tarjeta profesional. – El (la) aspirante debe acreditar copia de la tarjeta o matrícula profesional expedida por el consejo de la respectiva profesión en los casos en que la ley lo exija para tomar posesión del cargo, para contabilizar la experiencia profesional o para el ejercicio de la profesión.

A los aspirantes domiciliados en el extranjero que no cuenten con matrícula profesional se les tendrá en cuenta la experiencia acreditada a partir de la terminación del programa académico sin perjuicio de que, en caso de ser seleccionados como ganadores, deben acreditar el permiso temporal expedido por el respectivo consejo profesional para ejercer su profesión en Colombia.

7.1.5 Soportes de las publicaciones o productividad académica. – Para los dos (2) perfiles convocados se exige producción académica como requisito mínimo y es de obligatorio cumplimiento; so pena de rechazo de la inscripción. Las demás publicaciones que allegue como adicionales

al requisito mínimo y que tengan relación con el área de desempeño a la cual se está presentando el (la) aspirante serán tenidas en cuenta para la valoración de la hoja de vida. En todo caso, cada aspirante anexará los soportes de las publicaciones.

Para el cumplimiento de lo anterior, se deberán atender las siguientes especificaciones, advirtiéndose siempre las instrucciones de uso de la plataforma en cuanto al límite del tamaño de los archivos y la obligatoriedad frente al formato PDF:

7.1.5.1 Especificaciones para artículos: Se debe incluir un archivo por cada publicación

- Primera página en la que figure: Nombre del artículo, autoría del aspirante, nombre de la revista y fecha de publicación

7.1.5.2 Especificaciones para libros y capítulos de libros: Se debe incluir un archivo por cada publicación

- Portada y contraportada del libro
- Página inicial del capítulo en el que figure la autoría o coautoría del aspirante
- ISBN

ARTÍCULO 8. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Cerrado el proceso de inscripción, el Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas, con apoyo de la Dirección de Personal de la Sede, revisará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para cada uno de los perfiles convocados en el Artículo 5 de la presente Resolución, verificando que la documentación se haya adjuntado dentro de los términos establecidos, que esté completa y que cumpla con las exigencias del Artículo 7 de la presente resolución.

Concluido lo anterior, la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, consolidará y publicará la lista de aspirantes admitidos al concurso.

ARTÍCULO 9. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. La Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, Sede Bogotá, publicará en la página web del concurso profesoral <https://fce.unal.edu.co/facultad/concurso-profesoral-2023> la lista de aspirantes admitidos y no admitidos al Concurso Profesoral 2023, en la fecha establecida en el cronograma que se señala en el artículo 15 de la presente Resolución.

Los aspirantes podrán presentar reclamación contra la lista de admitidos y no admitidos, ante la decana de la Facultad de Ciencias Económicas, a través de la Plataforma para el aspirante <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>, dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la lista en la página oficial del concurso. La respuesta a la reclamación será remitida en la plataforma del aspirante <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home> en la fecha establecida en el artículo 15 de la presente Resolución.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de aspirantes admitidos y no admitidos en la página web del concurso profesoral <https://fce.unal.edu.co/facultad/concurso-profesoral-2023> en la fecha establecida en el artículo 15 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10. ETAPA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA. Las hojas de vida de los aspirantes admitidos serán calificadas por los jurados designados por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, con el apoyo y asesoría de la División de Personal Académico de la sede Bogotá, sobre un total máximo de trescientos (300) puntos (valores expresados en números enteros), teniendo en cuenta los siguientes criterios de acuerdo con las necesidades de cada perfil:

10.1 Tabla para el perfil EACP1

Criterios a evaluar	Puntuación por sub-criterio	Puntuación Máxima
Experiencia certificada		150
Docencia universitaria certificada	Máximo 70	
Profesional certificada	Máximo 80	
Productividad académica	Puntaje por cada ítem presentado	100
Artículos en revistas clasificadas en las categorías A1 de Publindex	30	
Artículos en revistas clasificadas en las categorías A2 de Publindex	20	
Artículos publicados en revistas clasificadas en las categorías B de Publindex	15	
Artículos publicados en revistas clasificadas en las categorías C de Publindex	10	
Libro resultado de investigación	30	
Capítulo de libro resultado de investigación	15	
Conocimiento de segundo idioma		50
C2	50	
C1	40	
B2	30	
Puntaje máximo valoración hoja de vida		300

10.2 Tabla para el perfil EE1

Criterios a evaluar	Puntuación por sub-criterio	Puntuación Máxima
Experiencia certificada		150
Docencia universitaria certificada	Máximo 150	
Productividad académica	Puntaje por cada ítem presentado	100

Artículos en revistas clasificadas en las categorías A1 de Publindex	30	
Artículos en revistas clasificadas en las categorías A2 de Publindex	20	
Artículos publicados en revistas clasificadas en las categorías B de Publindex	15	
Artículos publicados en revistas clasificadas en las categorías C de Publindex	10	
Libro resultado de investigación	30	
Capítulo de libro resultado de investigación	15	
Conocimiento de segundo idioma certificado		50
C2	50	
C1	40	
B2	30	
Puntaje máximo valoración hoja de vida		300

PARÁGRAFO 1. Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos o las partes de la obra, estos se pueden tratar como coautores del libro y se asignará el puntaje correspondiente en la tabla de la valoración de la productividad académica.

PARÁGRAFO 2. Los niveles para el segundo idioma están conformes con lo establecido en el marco común europeo de referencia para las lenguas. Sólo se asignará puntaje a un segundo idioma según la tabla. El certificado deberá contar con vigencia al momento de cierre de la inscripción al concurso profesoral.

PARÁGRAFO 3. Si el aspirante cuenta con un título académico en idioma diferente al español, se le reconocerá el máximo puntaje en ese idioma.

PARÁGRAFO 4. Únicamente la experiencia calificada que se haya desarrollado a través de contratos de prestación de servicios, consultorías y asesorías, que no pueda certificar su dedicación en los términos señalados en el numeral 7.1.3. del artículo 7 de la presente Resolución, será tomada en cuenta reconociéndole una dedicación de medio tiempo (Acuerdo 023 de 2008 del Consejo Superior Universitario). Cuando en ejercicio de su profesión el aspirante haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

PARÁGRAFO 5. El puntaje otorgado en la etapa de Valoración de la Hoja de Vida, incluido el de la productividad académica, cuenta únicamente para efectos del concurso.

ARTÍCULO 11. ETAPA DE VALORACIÓN PRUEBA DE COMPETENCIAS. Esta etapa consta de:

11.1. COMPONENTE ESCRITO: El componente tendrá una calificación máxima de trescientos 300 (puntos). Consiste en la presentación de un documento en español, inédito, de autoría individual, con un contenido innovador que aporte al ejercicio profesional y a la docencia. En este documento el aspirante debe proponer la agenda de investigación que desarrollaría si es ganador(a) en el área de desempeño a la cual aplicará.

Deberá entregarse en formato "Word" con una extensión máxima de cinco mil (5.000) palabras (incluyendo máximo diez (10) referencias bibliográficas). El documento objeto de evaluación deberá ser cargado en la plataforma para aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>, con los demás soportes de la inscripción en el momento de inscribirse al perfil en el que desea aspirar. Por ningún motivo se aceptará el envío del componente escrito por otro medio que no sea el atrás indicado. En caso de presentarse de manera extemporánea o mediante un medio diferente al dispuesto para tal fin, el (la) aspirante quedará

automáticamente descalificado (a) del Concurso Profesorado de la Facultad de Ciencias Económicas 2023. Solo se calificará hasta 5.000 palabras.

11.2 COMPONENTE ORAL: Este componente consta de dos partes: la primera, la exposición del documento presentado en el componente escrito, y la segunda la presentación de una clase dictada por el aspirante sobre uno de los temas que se proponen para el perfil.

La exposición oral y la clase se calificarán considerando los siguientes aspectos: uso de medios audiovisuales, estructuración y claridad de la exposición, aptitudes y actitudes comunicativas, dominio del tema, sustento teórico de la temática, capacidad y actitud para resolver las preguntas, uso de estrategias pedagógicas y uso del tiempo de la presentación.

Para la exposición oral del documento presentado en el componente escrito dispondrá de un tiempo máximo de quince (15) minutos y para la clase el aspirante tendrá un tiempo máximo de veinte (20) minutos y los jurados tendrán veinte (20) minutos para la sesión de preguntas.

El aspirante, de acuerdo con el perfil escogido deberá seleccionar uno (1) de los siguientes temas para la clase:

Perfil	Temas
EACPI	▪ Iniciativas de acompañamiento a emprendimientos (ideación, pre-incubación, incubación, aceleración e innovación) ▪ Ecosistema emprendedor, de innovación nacional e internacional y modelos de emprendimiento ▪ Creación y promoción de empresas Spin Offs o Start Ups
EE1	▪ El problema de agregación en economía. ▪ El supuesto de racionalidad en teoría de juegos. ▪ El uso de los hamiltonianos y su interpretación/significado económico.

	▪ Bifurcaciones, caos y ciclos límite y su relevancia en economía. ▪ Nuevas herramientas matemáticas para el análisis económico (por ejemplo, modelos basados en agentes y redes) ▪ El problema de la causalidad en economía.
--	---

El componente oral se califica sobre un total de CUATROCIENTOS (400) PUNTOS. Distribuidos de la siguiente forma:

Prueba	Puntaje máximo
Exposición oral del documento presentado en el componente escrito	150
Una clase dictada por el aspirante	250
Puntaje total componente oral	400

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes podrán presentar la prueba oral en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, o a través de una plataforma en las fechas y horas establecidas. Los costos de la presentación en el sitio de origen serán asumidos por el aspirante.

Los aspirantes nacionales y extranjeros con residencia en el país, que no puedan realizar esta prueba en la ciudad de Bogotá podrán realizar la presentación por videoconferencia, para lo cual deberán comunicarlo en el momento de hacer la inscripción al concurso. Los aspirantes nacionales y extranjeros que no hayan indicado al momento de la inscripción que realizarán la prueba del componente oral por videoconferencia, deberán presentarse en la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá, en el lugar, en las fechas y en las horas establecidas para tal fin.

Los aspirantes que presenten su componente oral a través de alguna de las plataformas tecnológicas deberán al inicio de la prueba mostrar al jurado su documento de identificación y hacer su presentación con la cámara activa.

La exposición oral será de carácter público y abierto, con invitación expresa a los docentes de las unidades académicas básicas de la Facultad de Ciencias Económicas, sede Bogotá, y al resto de la comunidad académica. No obstante, el carácter público de la presentación, solamente el jurado de la prueba puede realizar preguntas y comentarios, los demás asistentes no podrán intervenir.

PARÁGRAFO 2. Las exposiciones orales no serán grabadas en ningún medio digital, magnético o análogo. Sólo podrá obrar como prueba documental el concepto emitido por el Jurado, consistente en sus observaciones o argumentación que justifica la calificación otorgada. No se aceptarán reclamaciones en esta modalidad.

ARTÍCULO 12. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA Y PRUEBA DE COMPETENCIAS. Los resultados de la evaluación de Hoja de Vida y la Prueba de Competencias (examen y componente oral), se publicarán en la página web del concurso profesoral de la facultad <https://fce.unal.edu.co/facultad/concurso-profesoral-2023>, en la fecha establecida en el Artículo 15 de la presente Resolución.

Los aspirantes podrán presentar reclamación ante la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de resultados, a través del portal del aspirante <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>, hasta las 14:59 (hora local colombiana) del último día previsto. La Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, previa consulta, revisión y análisis de los Jurados, dará respuesta a la reclamación vía correo electrónico, a la dirección registrada por el aspirante en la inscripción.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de resultados en la página Web del concurso <https://fce.unal.edu.co/facultad/concurso-profesoral-2023> en la fecha establecida en el Artículo 15 de la presente Resolución, después de las 5:00 p.m.

ARTICULO 13. LISTADO DE GANADORES, ELEGIBLES Y CARGOS DESIERTOS.

Con base en los resultados finales consolidados, la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas expedirá la Resolución en la que se establezca la lista de ganadores de los perfiles convocados, la lista de elegibles y los perfiles declarados desiertos.

La lista de ganadores y elegibles estará conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total, en estricto orden descendente, sea igual o superior a setecientos (700) puntos en cada perfil convocado. La lista de ganadores estará conformada por los elegibles que obtengan el puntaje total más alto en cada perfil convocado.

La Resolución será publicada en la página Web del concurso <https://fce.unal.edu.co/facultad/concurso-profesoral-2023> en la fecha determinada en el cronograma establecido en el Artículo 15 de la presente Resolución.

Sólo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas a través de la plataforma <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>, hasta las 14:59 (hora local colombiana), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de ganadores, elegibles y cargos desiertos. En los recursos que se interpongan, debe señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

PARAGRAFO 1: Si una vez resueltos los recursos es necesario expedir un acto administrativo que modifique la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos, los afectados por esta modificación podrán presentar recurso de reposición dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de dicho acto administrativo, para lo cual los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

PARAGRAFO 2: En caso de no interponerse recurso alguno contra la Resolución que establece la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos del concurso, se entenderá que dicha decisión queda en firme y que no será necesario expedir una Resolución adicional ratificatoria.

No obstante, lo anterior, se publicará una Resolución actualizada y definitiva de ganadores, elegibles y cargos desiertos, publicación que se realizará en la fecha establecida en el artículo 15 de la presente Resolución, en la página del concurso:
<https://fce.unal.edu.co/facultad/concurso-profesoral-2023>

PARÁGRAFO 3. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en período de prueba se verifique que un aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, o se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia, éste será excluido del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través de la publicación de resultados en la página Web del concurso. Si la exclusión se produce luego de la publicación de la Resolución de Ganadores, Elegibles y Cargos Desiertos y antes de emitirse la Resolución de nombramiento en período de prueba, al aspirante se le notificará la decisión mediante acto administrativo, expedido por la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas contra el cual procede el recurso de reposición, que se debe interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 4. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución que contiene el listado definitivo, los ganadores del Concurso deberán enviar al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje a través del correo electrónico: compun_nal@unal.edu.co, en archivos PDF, la documentación adicional, si la hubiere, relacionada con títulos, experiencia y productividad académica, requerida única y exclusivamente para fines de asignación y reconocimiento de puntaje. La información adicional no se tendrá en cuenta para suplir vacíos de requisitos mínimos en la inscripción. Los ganadores que no tengan documentos adicionales a los enviados con la inscripción al Concurso deberán manifestarlo por escrito mediante correo electrónico dirigido al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (compun_nal@unal.edu.co). Cuando el ganador no cumpla con la manifestación expresa que deberá hacer en este plazo, se entenderá que ha rechazado su designación.

ARTÍCULO 14. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de presentarse empates entre los elegibles de un perfil dado, el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas los resolverá teniendo en cuenta los siguientes factores en su orden:

1. Mayor puntaje en la valoración de la Hoja de Vida.
2. Mayor puntaje en la Prueba de Competencias.
3. Mayor productividad académica en los últimos dos (2) años.

De los empates que se puedan presentar, el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas dejará en acta, constancia de la decisión final motivada y ésta se incluirá en el acto administrativo que establece la lista de ganadores, elegibles y cargos desiertos.

ARTICULO 15. CRONOGRAMA DEL CONCURSO. El siguiente cronograma detalle las etapas y fechas que los aspirantes deben cumplir con lo allí estipulado:

Etapas	Inicio	Final
Publicación en el Régimen Legal de la Universidad	20/10/2023	20/10/2023
Divulgación y difusión	20/10/2023	24/11/2023
Inscripciones y envío de documentos	25/10/2023	24/11/2023 hasta las 14:59
Verificación de requisitos mínimos	27/11/2023	5/12/2023
Publicación de la lista de personas admitidas y no admitidas	6/12/2023	6/12/2023
Reclamación por verificación de requisitos mínimos	6/12/2023	12/12/2023 hasta las 14:59
Publicación actualizada de la lista de personas admitidas y no admitidas	15/12/2023	15/12/2023
Valoración de la hoja de vida por parte del equipo de jurados y componente escrito Prueba de competencias, componente oral	15/01/2024	2/02/2024
Publicación de resultados de la valoración de hoja de vida y prueba de competencias (componentes escrito y oral)	5/02/2024	5/02/2024
Reclamaciones por valoración de hoja de vida y prueba de competencias	5/02/2024	8/02/2024 Hasta las 14:59
Publicación actualizada de resultados de la valoración de hoja de vida y prueba de competencias	19/02/2024	19/02/2024

Expedición de Resolución de personas ganadoras, elegibles y cargos desiertos	20/02/2024	20/02/2024
Interposición de recursos de reposición a la resolución que establece las personas ganadoras, elegibles y cargos desiertos	21/02/2024	27/02/2024 Hasta las 14:59
Respuesta a los Recursos de reposición interpuestos	4/03/2024	4/03/2024
Expedición de Resolución con la lista definitiva de personas ganadoras, elegibles y cargos desiertos	5/03/2024	5/03/2024

PARÁGRAFO: Este Cronograma eventualmente podrá modificarse mediante Acto Administrativo de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, lo cual le será comunicado a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la inscripción, e igualmente se publicará en la página Web del Concurso Profesorado y en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos "Régimen Legal" de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTICULO 16. ASIGNACION DE PUNTAJE SALARIAL Y RECONOCIMIENTO DE LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE AL CARGO. Para la asignación de la categoría correspondiente, se procederá de la siguiente manera:

1. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, con base en la documentación recibida, asignará el puntaje salarial para efectos de definición de la categoría docente que le corresponda a cada uno de los ganadores.
2. Los documentos soporte que no se encuentren adjuntos a la hoja de vida presentada por el ganador al momento de su inscripción al Concurso, o que no sean enviados dentro de los plazos definidos, serán evaluados con posterioridad a la posesión del nuevo docente en el cargo, caso en el cual, los reconocimientos de puntaje a que haya lugar, no tendrán retroactividad a la fecha de posesión, de conformidad con lo ordenado en

el Artículo 12 del Decreto 1279 de 2002 y las normas que la modifique, sustituya o derogue.

3. A la categoría de Profesor Titular sólo se podrá acceder mediante la promoción desde la categoría de Profesor Asociado.

PARÁGRAFO. Las categorías del personal académico son asignadas previo estudio de los documentos aportados por el aspirante en el momento de la inscripción y aquellos adicionales que el ganador entregue, de acuerdo con las condiciones y los requisitos señalados en la normatividad vigente en la Universidad.

ARTÍCULO 17. NOMBRAMIENTO DEL ELEGIBLE SELECCIONADO. Cumplido lo anterior, la División de Personal Académico de la Sede Bogotá, enviará a cada uno de los ganadores, vía correo electrónico, copia del acto administrativo de nombramiento en período de prueba, el cual se viabilizará y hará efectivo para el subsiguiente período académico al proceso de selección.

Si el concursante declarado ganador no acepta el nombramiento o no se posesiona en el cargo dentro del término establecido por el parágrafo 4 del artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas designará en su lugar, en estricto orden descendente, al elegible que en la lista correspondiente haya obtenido el siguiente mejor puntaje. En el evento en que no se disponga de elegibles o ninguno de ellos acepte, el cargo se declarará desierto.

PARÁGRAFO. Los ganadores deben posesionarse y ejercer sus funciones en la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles tendrá una vigencia de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución definitiva de ganadores, elegibles y cargos desiertos, y será utilizada en estricto orden descendente para proveer cargos cuyos ganadores no acepten el nombramiento o no se posesionen,

o para cubrir las vacantes que se identifiquen con la misma dedicación y área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de la Universidad. En este caso, si el cargo vacante pertenece a la Facultad de Ciencias Económicas, el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas será el encargado de verificar y avalar la concordancia del perfil del elegible con el cargo a proveer.

ARTÍCULO 19 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y las notificaciones se realizarán en español, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se enviarán al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción y a través de la página Web del concurso.

ARTÍCULO 20. ARCHIVO DE DOCUMENTOS. El Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas será el encargado de la administración y custodia del archivo de documentos del concurso y en consecuencia, será el responsable de las solicitudes de información que sobre éstos se puedan presentar.

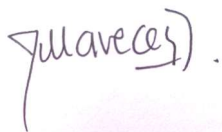
ARTÍCULO 21. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL CONCURSO. Se entiende que todos los participantes involucrados en el Concurso Profesorado 2023 conocen y aceptan las condiciones y lo estipulado en el Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico en la presente Resolución, en los instructivos que hacen parte de la reglamentación del Concurso Profesorado, y demás normas que las regulen

ARTÍCULO 22. COMUNICAR: la presente resolución deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, a la Dirección de Personal de la Sede de Bogotá y a la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 23. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos – Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 20 días del mes de octubre de 2023

A handwritten signature in purple ink, reading "M. Villaveces", is positioned above a faint, rectangular purple stamp.

**MARTA JUANITA VILLAVECES NIÑO
DECANA**

CERTIFICAT SUBSTITUTORI DEL TÍTOL
CERTIFICADO SUSTITUTORIO DEL TÍTULO
PROVISIONAL DIPLOMA CERTIFICATE

La rectora / La rectora / Principal de la Universitat Autònoma de Barcelona
Margarita Arboix Arzo

CERTIFICO: que / CERTIFICO: que / HEREBY CERTIFIES: that

Nom i cognoms / Nombre y apellidos / Name and Surname	
Juan David Reyes Gómez	
Document Identificatiu / Documento Identificativo / Identification Document	Y2067774L
Data de naixement / Fecha de nacimiento / Date of birth	18 d'agost del 1981 / 18 de agosto de 1981 / August 18, 1981
Localitat de naixement / Localidad de nacimiento / Place of birth	San Gil
País de naixement / País de nacimiento / Country of birth	Colòmbia / Colombia / Colombia
Nacionalitat / Nacionalidad / Nationality	colombiana / colombiana / Colombian

ha superat en aquesta universitat els estudis conduents al títol universitari oficial de
ha superado en esta universidad los estudios conducentes al título universitario oficial de
has successfully completed in this University the studies leading to the following official university qualification:

Doctor per la UAB / Doctor por la UAB / UAB PhD
Programa de Doctorat en Creació i Gestió d'Empreses / Doctorate in Entrepreneurship and Management (Programa de Doctorat en Creació i Gestió d'Empreses / Doctorate in Entrepreneurship and Management) / Programa de Doctorado en Creación y Gestión de Empresas / Doctorate in Entrepreneurship and Management (Programa de Doctorado en Creación y Gestión de Empresas / Doctorate in Entrepreneurship and Management) / PhD Programme in Entrepreneurship and Management (PhD Programme in Entrepreneurship and Management)
Data de finalització d'estudis / Fecha de finalización de estudios / Study-completion date
desembre de 2019 / diciembre de 2019 / December 2019
Qualificació / Calificación / Grade
Excel·lent / Sobresaliente / A
Mencions / Menciones / Award
Menció Doctorat Internacional / Mención Doctorado Internacional / International doctoral research component

i ha abonat els drets d'expedició del títol que s'està tramitant.
y ha abonado los derechos de expedición del título que se está tramitando.
and has paid all fees pertaining to the corresponding certificate, currently in process of issuance.

I perquè tingui els mateixos efectes que el títol, i amb caràcter provisional fins que sigui editat, expedeixo aquesta certificació a sol·licitud de la persona interessada.
Y para que tenga los mismos efectos que el título, y con carácter provisional hasta que sea editado, expido esta certificación a petición de la persona interesada.
In order that this information be deemed as valid as the definitive certificate until such time as it shall be made available, I hereby issue this provisional certificate at the request of the holder.

Signat / Firmado / Signed

Per autorització segons resolució rectoral de 07/07/2016 Por autorización según resolución rectoral de 07/07/2016 By authorisation, in accordance with the Rector's resolution of 07/07/2016  M. Carme Tost Pujol Cap de la Unitat Tècnica de Doctorat / Jefa de la Unidad Técnica de Doctorado / Head of Administration for Doctoral Studies	Segell / Sello / Stamp  Data d'emissió / Fecha de emisión / Date of issue 15/01/2020
--	---

El termini de validesa d'aquest document és d'un any des de la seva emissió / El plazo de validez de este documento es de un año desde la fecha de emisión / This document is valid for a period of one year from the date of issue

Número Registro Nacional: 2020007897

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		GONZALEZ PEREZ, FEDERICO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		AYUDANTE DE EXTRANJERIA	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		DELEGACION DEL GOBIERNO EN CATALUÑA- AREA DE EDUCACION- ALTA INSPECCION DEL ESTADO	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à		BARCELONA	
		6. el día the/le	
		06/11/2020	
7. por by/par		GRAU MANZANO , FRANCISCO FUNCIONARIO GERENCIA TERRITORIAL MINISTERIO DE JUSTICIA	
8. bajo el número Nº/sous nº		GTJ08/2020/004736	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Código de verificación de la Apostilla (*): AD:m45e-Eh42-WkWU-GrSM

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Verification code of the Apostille (*): AD:m45e-Eh42-WkWU-GrSM

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Code de vérification de l'Apostille (*): AD:m45e-Eh42-WkWU-GrSM

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.



(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 23456789 - :

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

023088 14 DIC 2020

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del
Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que JUAN DAVID REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 80240294, presentó para su convalidación el título de DOCTOR EN CREACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS IDEM, otorgado el 15 de enero de 2020, por la institución de educación superior UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2020-EE-234417.

Que el convalidante adjunta copia del título de ADMINISTRADOR(A) DE EMPRESAS otorgado el 6 de octubre de 2010, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de "**acreditación o reconocimiento en alta calidad. Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.**".

Que el artículo 14 establece que, "(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...) Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico."

Que el 30 de noviembre de 2020, se consultó el Registro de Universidades, Centros y Títulos RUCT del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte - MECD de España, a partir de la información provista por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación ANECA, instancia responsable de las funciones de acreditación, evaluación de titulaciones, mejora de la calidad y seguimiento de resultados, de acuerdo con la Ley 15 de 2014 y el Real

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de JUAN DAVID REYES GOMEZ

Decreto 861 de 2010, y se pudo establecer que el programa de Doctorado en Creación y Gestión de Empresas / IDEM, ofertado por la Universidad Autónoma de Barcelona, España, se encuentra acreditado de acuerdo con el BOE No. 142 de 12 de junio de 2014, con resolución favorable para la renovación de la acreditación de 5 de junio de 2019.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOCTOR EN CREACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS IDEM, otorgado el 15 de enero de 2020, por la institución de educación superior UNIVERSITAT AUTÓNOMA DE BARCELONA, ESPAÑA, a JUAN DAVID REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 80240294, como DOCTOR (A) EN CREACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Nydia Carolina Rodríguez Albarracín - 3 de diciembre de 2020
Revisó: Yadira Jimenez Romero
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Universidad Autónoma de Barcelona

CODIGO UNIVERSIDAD: 022

CENTRO DE LECTURA: Escuela de Doctorado de la Universidad
Autónoma de Barcelona

AÑO ACADÉMICO: 2019/2020

CLASIFICACIÓN DE LA UNESCO

UNESCO 1: 531100 - ORGANIZACION Y GESTION DE EMPRESAS

UNESCO 2: 531105 - MARKETING

DIRECCIÓN

DIRECTOR: Josep Rialp Criado

CODIRECTOR: M^a Pilar López Belbeze

TRIBUNAL

PRESIDENTE: Jordi López Sintas

SECRETARIO: ROSARIO GARCÍA CRUZ

VOCAL: Florian Zapkau

AUTOR

NOMBRE: Reyes Gómez, Juan David

NIF: Y2067774L

FECHA DE NACIMIENTO: 1981

SEXO: Hombre

NACIONALIDAD: Colombia

CÓDIGO DE NACIÓN: 170

MENCIÓN A DOCTOR EUROPEO: CONCEDIDO

AÑO DE COMIENZO DE LA TUTELA ACADÉMICA: 16/17

UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA: Universidad Autónoma de Barcelona

DEPARTAMENTO: Economía Empresa

PROGRAMA DE DOCTORADO: Programa de Doctorado en Creación y Gestión de Empresas / IDEM, Doctorate in Entrepreneurship and Management por la Universidad Autónoma de Barcelona

CENTRO DE REALIZACIÓN: Escuela de Doctorado de la Universidad Autónoma de Barcelona

TESIS

NOTA: Sobresaliente

TÍTULO DE LA TESIS: THE RELATIONSHIPS BETWEEN STRATEGIC ORIENTATIONS, INNOVATION AND FIRM PERFORMANCE: A META-ANALYTICAL PATH ANALYSIS AND TEXT MINING APPLICATION

Sí existe consentimiento para publicar el contenido del fichero de la tesis en Teseo.

RESUMEN: Successful organizations attain sustainable presence in the markets in which they compete by providing strategic directions that lead to the systematic delivery of high-impact innovations. Strategic orientation represents intangible resources and capabilities embedded into organizational culture. Market orientation (MO) entails a culture and behaviors in which customers, competitors and markets are the center of a firm's activity; entrepreneurial orientation (EO) involves the propensity to pursue new market opportunities; and learning orientation (LO) has to do with the inclination to create and use knowledge. A considerable research work has been conducted on the relationships between strategic orientations, innovation, and firm performance. Also, these relationships can be examined through their exhibition in key organizational narratives such as company's annual reports. Thus, the objectives of this doctoral dissertation are to meta-analytically synthesize the literature and assess the usefulness and validity of three theoretical hypothesized approaches unveiling the true mediating nature of innovation. This includes the examination of a priori contingency factors such as firm size and industry sector. On the other hand, to identify the relevance of the relationships in corporate narratives by extracting their co-occurrence patterns to better understand how these relationships are adopted, exhibited, and communicated to stakeholders in business practice. Drawing on a dataset consisted of 135 independent samples from 132 selected primary studies, and 33,063 observations, this dissertation conducts a meta-analytic path analysis integrating mediation and subgroup moderation analyses, applying MASEM's two-stage structural equation modeling approach (TSSEM). Further, based on Form 10-K annual reports of 48 S&P 500's firms, this dissertation conducts a co-occurrence network analysis to statistically and visually extract information from the text data. Results indicate that the holistic approach, which assumes both the universal and intermediary approaches altogether probed its superiority. The nature of innovation is delved, playing a partial mediating role in the relationship between MO and LO, and firm performance. Likewise, innovation plays a full mediating role in the relationship between EO and firm performance. From a contingency approach, most of the relationships persisted regardless of contingency factors, such as firm size and industry sector. Most of the direct effects remained equal across subgroups, except for the effect of innovation on firm performance, which seems to be stronger for SMEs than for large firms. From a co-occurrence network analysis, exploring the patterns of association in annual corporate reports, MO plays a central role in the associations, linking other orientations with innovation and firm performance. Unexpectedly, innovation is not closely associated with performance. Previous finding may indicate that innovative efforts and outcomes are not expected to be short-termed. Three major co-occurrence patterns of association were identified, suggesting that: 1) companies place emphasis in associating business results with the understanding of current and future customers' needs and with the anticipation and capitalization of market opportunities; 2) competition has a special emphasis in corporate narratives; and 3) companies exhibit the importance of synergies developed by the different functional areas working together to improve creativity and innovation processes and with shared learning expectations.

Limitations of the meta-analytic and text mining research approaches are discussed, and future research lines are suggested.

LUGAR DEL ARCHIVO EN EL QUE QUEDA DEPOSITADA LA TESIS: BIBLIOTECA DE COMUNICACIÓN Y
HEMEROTECA GENERAL UAB

FIRMA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL:

FECHA DE LECTURA: 02/12/2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

023088 14 DIC 2020

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del
Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que JUAN DAVID REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 80240294, presentó para su convalidación el título de DOCTOR EN CREACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS IDEM, otorgado el 15 de enero de 2020, por la institución de educación superior UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2020-EE-234417.

Que el convalidante adjunta copia del título de ADMINISTRADOR(A) DE EMPRESAS otorgado el 6 de octubre de 2010, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de "**acreditación o reconocimiento en alta calidad.** Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen."

Que el artículo 14 establece que, "(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...) Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico."

Que el 30 de noviembre de 2020, se consultó el Registro de Universidades, Centros y Títulos RUCT del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte - MECD de España, a partir de la información provista por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación ANECA, instancia responsable de las funciones de acreditación, evaluación de titulaciones, mejora de la calidad y seguimiento de resultados, de acuerdo con la Ley 15 de 2014 y el Real

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de JUAN DAVID REYES GOMEZ

Decreto 861 de 2010, y se pudo establecer que el programa de Doctorado en Creación y Gestión de Empresas / IDEM, ofertado por la Universidad Autónoma de Barcelona, España, se encuentra acreditado de acuerdo con el BOE No. 142 de 12 de junio de 2014, con resolución favorable para la renovación de la acreditación de 5 de junio de 2019.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOCTOR EN CREACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS IDEM, otorgado el 15 de enero de 2020, por la institución de educación superior UNIVERSITAT AUTÓNOMA DE BARCELONA, ESPAÑA, a JUAN DAVID REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 80240294, como DOCTOR (A) EN CREACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Nydia Carolina Rodríguez Albarracín - 3 de diciembre de 2020
Revisó: Yadira Jimenez Romero
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO



CERTIFICADO ACADÉMICO PERSONAL

Doña Maria Victoria Nogués Bara, Fedataria de la Escuela de Doctorado de la Universidad Autònoma de Barcelona,

CERTIFICO:

Que Don Juan David Reyes Gómez, natural de San Gil (Colombia), con DNI/NIE/Pasaporte núm. Y2067774L, accedió a la universidad mediante la titulación de Máster Universitario en Investigación Aplicada en Economía y Empresa / Applied Research in Economics and Business obtenida en la Universitat Autònoma de Barcelona el 21/9/2016 y fué admitido 17/10/2016 al Programa de Doctorado en Creación y Gestión de Empresas IDEM, Doctorate in Entrepreneurship and Management en la Línea de Investigación Emprendimiento, Gestión de Nuevas Empresas e Innovación, en la Línea de Investigación Marketing Estratégico, en la Línea de Investigación Organización y Estrategia Empresarial, verificado bajo el Plan de estudios publicado por resolución, según el RD 99/2011, en Boletín Oficial del Estado del 12 de Junio de 2014.

Ha estado matriculado en dicho programa de doctorado de los seguimientos anuales siguientes:

Asignatura	Año académico	Conv. 1	Conv. 2
69501 Primer Seguimiento (Investigación)	2016/17	L Evaluación positiva	
69502 Segundo Seguimiento (Investigación)	2017/18	L Evaluación positiva	
69503 Tercer Seguimiento (Investigación)	2018/19	S Evaluación positiva	
69504 Cuarto Seguimiento (Investigación)	2019/20	N Evaluación positiva	

Las convocatorias designadas tienen la descripción siguiente: L: julio, N: noviembre, S: septiembre.

La comisión académica del programa de doctorado, aprobó el plan de investigación

siguiente: *LAS RELACIONES ENTRE LAS ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS, LA INNOVACIÓN Y LOS RESULTADOS: UN ANÁLISIS DE RUTA META-ANALÍTICA Y APLICACIÓN DE MINERÍA DE TEXTO*, con dedicación a tiempo completo, con los directores:

- Dra. López Belbeze, María Pilar ,de Universitat Autònoma de Barcelona
- Dr. Rialp Criado, Jose ,de Universitat Autònoma de Barcelona

Y con la tutorización de:

- Dra. López Belbeze, María Pilar

Ha realizado las actividades formativas siguientes:

Tipología actividad	Descripción	Estado
1 - Asistencia a seminarios o conferencias impartidos por expertos en el ámbito de conocimiento	Research Synthesis Conference 2018	Realizada
1 - Asistencia a seminarios o conferencias impartidos por expertos en el ámbito de conocimiento	EMAC 2017 Leaving Footprints" at	Realizada
3 - Elaboración de un artículo de investigación, enviado a una revista científica de impacto	Research article submission to Strategic Management Journal	Realizada
5 - Impartición de un seminario sobre el proyecto de investigación	Presentació del segon capítol de la tesis doctoral.	Realizada
12 - Participación en la elaboración de un proyecto de investigación	Realització de la recerca titulada "The effects of strategic orientations on firm performance and the mediating role of innovation outcomes: A meta-analytic path analysis".	Realizada
34 - Programa Erasmus Modalidad Prácticas	Research stay within the School of Business and Economics at VU Amsterdam conducting activities to progress in the doctoral training of the PhD student	Realizada
35 - Movilidad	El objetivo de la movilidad (pasantía de investigación) es	Realizada
51 - PIF: Personal Investigador en Formación	Col·lectiu BADUS PIF-FÈNIX	Realizada

Que el tribunal evaluador de la tesis estaba formado por los siguientes miembros:

Presidente/a: Dr/a. Lopez Sintas, Jordi, de Universitat Autònoma de Barcelona

Secretario/a: Dr/a. García Cruz, Rosario, de Universidad de Sevilla

Vocal: Dr/a. Zapkau, Florian B., de VRIJE UNIVERSITEIT AMSTERDAM

Don Juan David Reyes Gómez ha obtenido la mención de Doctor Internacional haciendo una estancia en VRIJE UNIVERSITEIT AMSTERDAM (Países Bajos). Y en su tribunal evaluador de tesis, ha formado parte el Dr/a. Zapkau, Florian B. de VRIJE UNIVERSITEIT AMSTERDAM.

Los estudios de doctorado consisten en la elaboración y defensa de una tesis doctoral con resultados originales de investigación. No se estructuran en cursos ni tienen carga de créditos y no hay disponible una transcripción de calificaciones.

Doctor por la Universitat Autònoma de Barcelona del Programa de Doctorado en Creación y Gestión de Empresas IDEM, Doctorate in Entrepreneurship and Management. Con fecha 2/12/2019 defendió la tesis doctoral con el siguiente título «*LAS RELACIONES ENTRE LAS ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS, LA INNOVACIÓN Y LOS RESULTADOS: UN ANÁLISIS DE RUTA META-ANALÍTICA Y APLICACIÓN DE MINERÍA DE TEXTO*» y obtuvo la calificación de Sobresaliente.

Dicha tesis fue elaborada en los idiomas siguientes: Inglés.

Dicha tesis fue defendida en los idiomas siguientes: Inglés.

Otros datos complementarios:

Que consta que el Sr. Juan David Reyes Gómez, está al corriente de todos los pagos derivados de la aplicación de los precios públicos de la prestación de los Servicios académicos de los estudios que conducen a la obtención del título de Doctor.

En fecha 13 de enero de 2020 abonó las tasas correspondientes a la expedición del título de doctor Programa de Doctorado en Creación y Gestión de Empresas / Doctorate in Entrepreneurship and Management.

Artículo 327. Duración de los estudios de Doctorado (artículo enmendado por acuerdo del Consejo de gobierno de 19 de marzo de 2015)

1. La duración de los estudios de doctorado a tiempo completo es de un máximo de tres años, contando desde la admisión del estudiante de doctorado al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. Para ello, el momento de depositar la tesis doctoral en la escuela de doctorado se entiende como una presentación.
2. La Comisión académica del programa de doctorado podrá autorizar la realización de estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso, los estudios tienen una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. Para ello, el momento de depositar la tesis doctoral en la escuela de doctorado se entiende como una presentación.
3. La duración mínima del doctorado es de dos años desde la admisión del estudiante al programa hasta la presentación de la tesis doctoral para estudiantes de doctorado a tiempo completo, y cuatro años para los estudiantes de doctorado a tiempo parcial.
4. A efectos del cálculo de los períodos anteriores, no se tiene en cuenta la licencia por enfermedad, el embarazo o cualquier otra causa prevista en la normativa vigente. Los estudiantes que se encuentran en cualquiera de las situaciones antes mencionadas deben notificar al Comité académico el programa de doctorado, que debe informar a la escuela de doctorado.
5. El estudiante puede solicitar la cancelación del programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. La solicitud justificada debe dirigirse a la Comisión académica del programa de doctorado, que debe resolverse si se concede la licencia por enfermedad solicitada y se debe informar a la escuela de doctorado. Cada programa debe establecer las condiciones para

la readmisión al doctorado.

Y para que conste a los efectos oportunos y a petición de la persona interesada, se expide esta certificación en Bellaterra, 14 de enero de 2020.



Escola de Doctorat

Universitat Autònoma de Barcelona

Per delegació / Por delegación
(Resolució / Resolución 1/9/2016)

Maria del Carme Tost Pujol
Cap d'Unitat de l'Escola de Doctorat

Esta certificación consta de 4 hojas.

APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		GONZALEZ PEREZ, FEDERICO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		AYUDANTE DE EXTRANJERIA	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		DELEGACION DEL GOBIERNO EN CATALUÑA- AREA DE EDUCACION- ALTA INSPECCION DEL ESTADO	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	BARCELONA	6. el día the/le	06/11/2020
7. por by/par	GRAU MANZANO, FRANCISCO FUNCIONARIO GERENCIA TERRITORIAL MINISTERIO DE JUSTICIA		
8. bajo el número Nº/sous nº	GTJ08/2020/004737		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature: GRAU MANZANO, FRANCISCO		



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Código de verificación de la Apostilla (*): AD:VZ8Q-bYMI-H2ra-V9kP

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Verification code of the Apostille (*): AD:VZ8Q-bYMI-H2ra-V9kP

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Code de vérification de l'Apostille (*): AD:VZ8Q-bYMI-H2ra-V9kP

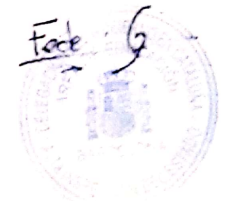
Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.



(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 23456789 - ;

Visto bueno en el
MINISTERIO DE CIENCIA,
INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
para regular la firma de D. Dña.
NADIA SUELOS VILLALBA
DE LA UNIVERSIDAD TECNICA
DE CANTABRIA
MINISTERIO AUTONOMO DE EDUCACION
por ser, al parecer, la suya. 30/10/2020
O.M. 18 de Abril 1990.
J.M.P. (B.O.E. 19)
Por el Servicio de Trámites
ACTA INSPECCION DE BARCELONA
EL FUNCIONARIO
FEDERICO GONZALEZ PEREZ



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		GONZALEZ PEREZ, FEDERICO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		AYUDANTE DE EXTRANJERIA	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		DELEGACION DEL GOBIERNO EN CATALUÑA- AREA DE EDUCACION- ALTA INSPECCION DEL ESTADO	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à		BARCELONA	
		6. el día the/le	
		06/11/2020	
7. por by/par		GRAU MANZANO , FRANCISCO FUNCIONARIO GERENCIA TERRITORIAL MINISTERIO DE JUSTICIA	
8. bajo el número Nº/sous nº		GTJ08/2020/004737	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	
			

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Código de verificación de la Apostilla (*): AD:VZ8Q-bYMi-H2ra-V9kP

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Verification code of the Apostille (*): AD:VZ8Q-bYMi-H2ra-V9kP

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Code de vérification de l'Apostille (*): AD:VZ8Q-bYMi-H2ra-V9kP

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.



(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 23456789 - :



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

Ministerio de Educación
«BOE» núm. 190, de 06 de agosto de 2010
Referencia: BOE-A-2010-12621

ÍNDICE

<i>Preámbulo</i>	4
CAPÍTULO I. Normas generales	4
Artículo 1. Objeto.	4
Artículo 2. Ámbito de aplicación.	5
Artículo 3. Títulos oficiales.. . . .	5
Artículo 4. Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales.. . . .	5
CAPÍTULO II. Expedición de títulos universitarios oficiales de grado.	5
Artículo 5. Títulos de Grado.	5
Artículo 6. Expedición de Títulos Conjuntos de Grado obtenidos tras la superación de un plan de estudios conjunto entre universidades españolas.. . . .	6
Artículo 7. Expedición de Títulos Conjuntos de Grado obtenidos tras la superación de un plan de estudios conjunto entre universidades españolas y extranjeras.. . . .	6
CAPÍTULO III. Expedición de títulos oficiales de Máster universitario	7
Artículo 8. Títulos de Máster Universitario.	7
Artículo 9. Expedición de Títulos Conjuntos de Máster Universitario obtenidos tras la superación de un plan de estudios conjunto entre universidades españolas.	7
Artículo 10. Expedición de Títulos Conjuntos de Máster Universitario obtenidos tras la superación de un plan de estudios conjunto entre universidades españolas y extranjeras.. . . .	8
CAPÍTULO IV. Expedición de títulos oficiales de doctor	8
Artículo 11. Títulos de Doctor.	8

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Artículo 12. Expedición de Títulos Conjuntos de Doctor obtenidos tras la superación de un programa conjunto entre universidades españolas.	9
Artículo 13. Expedición de Títulos Conjuntos de Doctor obtenidos tras la superación de un programa conjunto entre universidades españolas y extranjeras.	9
CAPÍTULO V. Procedimiento de expedición de títulos oficiales	10
Artículo 14. Solicitud.	10
Artículo 15. Comunicación al Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales.	10
Artículo 16. Soporte documental o físico y requisitos.	10
Artículo 17. Personalización del título.	11
Artículo 18. Lengua de expedición de los títulos universitarios oficiales.	11
Artículo 19. Tasas.	11
Artículo 20. Procedimiento de reexpedición.	11
<i>Disposiciones adicionales</i>	12
Disposición adicional primera. Suplemento Europeo al Título.	12
Disposición adicional segunda. Expedición de títulos correspondientes al programa conjunto internacional Erasmus Mundus.	12
Disposición adicional tercera. Títulos de Especialistas en Ciencias de la Salud.	12
Disposición adicional cuarta. Expedición de títulos universitarios oficiales obtenidos en el marco del Programa de Universidades Europeas de la Comisión Europea.	12
<i>Disposiciones transitorias</i>	13
Disposición transitoria única. Expedición de títulos correspondientes a enseñanzas anteriores.	13
<i>Disposiciones finales</i>	13
Disposición final primera. Título competencial.	13
Disposición final segunda. Aplicación.	13
Disposición final tercera. Entrada en vigor.	13
ANEXO I.A.	14
ANEXO I.B.	15
ANEXO II.A	16
ANEXO II.B	17
ANEXO III.A.	18
ANEXO III.B.	19
ANEXO IV	20
ANEXO V	21

ANEXO VI	22
ANEXO VII.	23
ANEXO VIII	24
ANEXO IX	25
ANEXO X	26
ANEXO XI	27
ANEXO XII.A	28
ANEXO XII.B	28
ANEXO XIII. a)	29
ANEXO XIII. b)	30
ANEXO XIII. c)	31
Anexo XIV	32

TEXTO CONSOLIDADO
Última modificación: 18 de julio de 2023

La nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales establecida mediante Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha comportado que las universidades españolas impartan enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales.

Desde la entrada en vigor de las indicadas normas y tras la verificación de los correspondientes títulos, las universidades han incorporado a sus ofertas formativas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Graduado, Máster Universitario o Doctor, respecto a las que corresponde ahora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del repetido real decreto, establecer los requisitos básicos sobre su formato, texto y el procedimiento para su expedición.

Mediante el presente Real Decreto se crea también el Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales que integrará además de los datos concernientes a los futuros egresados de las universidades españolas que concluyan sus estudios de Graduado o Graduada, Máster o Doctorado, los datos obrantes en el Registro Nacional de Títulos Universitarios Oficiales creado por el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, constituyéndose de este modo, un archivo único de referencia de Titulados Universitarios Oficiales.

Los reales decretos 1393/2007 y 861/2010, en la máxima expresión de la autonomía universitaria han posibilitado que sean las propias universidades las que creen y propongan, de acuerdo con las reglas establecidas, las enseñanzas y títulos que hayan de impartir incluyendo también la posibilidad de expedir títulos conjuntos con otras universidades españolas o extranjeras.

La presente norma incluye para estos supuestos los formatos de los correspondientes títulos que se obtengan tras la superación de programas conjuntos en enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado. Dentro de estos programas destaca por su excelencia y patrocinio de la Comisión Europea, el Programa Erasmus Mundus respecto del que el presente Real Decreto determina unas características singulares para la expedición de los títulos que se obtengan tras la superación de los programas conjuntos creados por consorcios internacionales amparados en dicho Programa.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título, en la presente norma se determinan los contenidos integradores del modelo de Suplemento inherentes a los títulos de Graduado, Máster Universitario y Doctor.

En el proceso de elaboración del presente real decreto han sido consultadas las comunidades autónomas en el seno de la Conferencia General de Política Universitaria y han emitido informe el Consejo de Universidades y la Agencia Española de Protección de Datos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación, con la aprobación previa de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 2010,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 1. Objeto.

1. El presente real decreto tiene por objeto la regulación de los requisitos y el procedimiento para la expedición de los títulos correspondientes a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado, en cumplimiento de lo establecido en

el artículo 3.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

2. Asimismo mediante esta norma se establecen las condiciones y el procedimiento por el que las universidades españolas podrán expedir el Suplemento Europeo al Título de dichas enseñanzas, con el fin de promover la movilidad de titulados en el espacio europeo de educación superior.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones contenidas en el presente real decreto serán de aplicación a la expedición de títulos universitarios oficiales en todo el territorio nacional por las universidades españolas públicas y privadas, así como de los suplementos europeos a dichos títulos.

Artículo 3. *Títulos oficiales.*

1. Los títulos oficiales a los que hace referencia el artículo 1 son los de Graduado o Graduada, Máster Universitario y Doctor o Doctora, referidos respectivamente a la superación del primero, segundo y tercer ciclo de los estudios universitarios.

2. Dichos títulos serán expedidos, en nombre del Rey, por el Rector o Rectores de la Universidad o Universidades correspondientes, de acuerdo con los requisitos que respecto a su formato, texto y procedimiento de expedición se establecen en la presente norma.

3. Los títulos universitarios oficiales tendrán validez en todo el territorio nacional y facultarán a sus poseedores para disfrutar de los derechos que en cada caso otorguen las disposiciones vigentes.

4. Los títulos universitarios oficiales, expedidos de conformidad con lo previsto en este real decreto, surtirán efectos plenos desde la fecha de la completa finalización de los estudios correspondientes a su obtención.

Artículo 4. *Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales.*

1. Sin perjuicio de los Registros Universitarios de Títulos Oficiales de cada universidad, se crea en el Ministerio de Educación el Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales en el que se inscribirán los títulos universitarios oficiales con carácter previo a su expedición, que tendrá carácter público y estará adscrito a la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones.

2. El Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales integrará los datos obrantes en el Registro Nacional de Títulos creado por el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre. La creación y el mantenimiento del Registro se llevará a cabo con los medios económicos y materiales de la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones.

3. El acceso al Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales, que contiene datos de carácter personal se realizará en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CAPÍTULO II

Expedición de títulos universitarios oficiales de grado

Artículo 5. *Títulos de Grado.*

1. Los títulos universitarios oficiales de Grado se obtienen tras la superación de las correspondientes enseñanzas que tienen como finalidad la obtención de una formación general orientada al ejercicio profesional de acuerdo con la normativa vigente.

2. La denominación de estos títulos será: Graduado o Graduada en T, con Mención, en su caso, en M, por la Universidad U, siendo T la denominación específica del Grado, M la correspondiente a la Mención, y U la denominación de la Universidad que lo expide. Los títulos oficiales de Grado se expedirán con la denominación que, en cada caso, figure en el

Registro de Universidades, Centros y Títulos. Dicha denominación quedará reservada en exclusiva para cada uno de ellos.

3. La expedición material de estos títulos contemplará, junto a la expresión de su denominación específica, incluida, en su caso, la correspondiente Mención, y la referencia expresa a su condición de enseñanzas de Grado, alusión a su carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como indicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se establece la oficialidad del título, de conformidad con los modelos establecidos en los Anexos I.A y I.B del presente real decreto.

4. En los supuestos en que se acredite la superación de más de una Mención vinculada a un mismo título de Grado, procederá la expedición de un único título de Graduado o Graduada, en cuyo anverso figurará una de ellas, haciéndose constar las restantes en el reverso. No se podrán expedir dos o más títulos universitarios con la misma denominación de Graduado o Graduada en T, con Mención, en su caso, en M, por distintas Universidades U, siendo T la denominación específica del Grado, M la correspondiente a la Mención, y U la denominación de las Universidades que lo expiden.

Artículo 6. *Expedición de Títulos Conjuntos de Grado obtenidos tras la superación de un plan de estudios conjunto entre universidades españolas.*

1. La expedición de títulos conjuntos de Grado obtenidos tras la superación de un plan de estudios conjunto entre dos o más universidades españolas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, se regirá además de por lo dispuesto en el presente Real Decreto, por lo establecido en el Convenio que a esos efectos hayan suscrito las respectivas universidades.

2. La denominación de estos títulos será: Graduado o Graduada en T con Mención, en su caso, en M, por las Universidades UU, siendo T el nombre específico del título, M el correspondiente a la Mención y UU la denominación de las Universidades participantes en el plan de estudios conjunto. Los títulos conjuntos de Grado se expedirán con la denominación que, en cada caso, figure en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Dicha denominación quedará reservada en exclusiva para cada uno de ellos.

3. El título será expedido conjuntamente por los rectores de las universidades participantes y su expedición se materializará en un único documento, en el que consten los emblemas y atributos de aquellas y las firmas impresas de los Rectores de todas las universidades participantes, de conformidad con los modelos previstos en los Anexos II.A y II.B de este real decreto.

Artículo 7. *Expedición de Títulos Conjuntos de Grado obtenidos tras la superación de un plan de estudios conjunto entre universidades españolas y extranjeras.*

1. La expedición de los títulos conjuntos de Grado obtenidos tras la superación de un plan de estudios conjunto entre universidades españolas y extranjeras de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, se regirá además de por lo dispuesto en el presente Real Decreto, por lo establecido en el Convenio que a estos efectos hayan suscrito las respectivas universidades que, en todo caso, deberá cumplir los requisitos que se establecen en los siguientes apartados.

2. La denominación de estos títulos será: Graduado o Graduada en T con Mención, en su caso, en M, por las Universidades UU, siendo T el nombre específico del título, M el correspondiente a la Mención y UU la denominación de las Universidades españolas y extranjeras participantes en el plan de estudios conjunto. Los títulos conjuntos de Grado se expedirán con la denominación que, en cada caso, figure en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Dicha denominación quedará reservada en exclusiva para cada uno de ellos.

3. El Convenio a que se refiere el apartado 1 anterior deberá especificar cuál será la universidad responsable de la expedición material y registro del título:

a) Cuando el Convenio estipule que el título será expedido por la universidad o universidades españolas, el título se expedirá de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto, e incorporará mención expresa del plan de estudios conjunto que confiere el derecho a su obtención, según modelos establecidos en los Anexos III.A y III.B de este Real

Decreto. En este supuesto los expedientes serán custodiados por la universidad española que corresponda según lo establecido en el Convenio.

b) Cuando, de acuerdo con lo estipulado en el convenio la expedición del título le corresponda a la universidad extranjera, para surtir efectos en España, el título deberá ser presentado ante una de las universidades españolas firmantes del Convenio, para que ésta incluya una diligencia señalando el título oficial de Grado que corresponda y proceda a los trámites necesarios para su anotación en el Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales, según modelo establecido en el Anexo X.

CAPÍTULO III

Expedición de títulos oficiales de Máster universitario

Artículo 8. *Títulos de Máster Universitario.*

1. Los títulos oficiales de Máster Universitario se obtienen tras la superación de las correspondientes enseñanzas que tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar.

2. La denominación de estos títulos será Máster Universitario en T, en su caso, en la especialidad de E, por la Universidad U, siendo T la denominación específica del Máster, E el de la especialidad y U la denominación de la Universidad que lo expide. Los títulos oficiales de Máster Universitario se expedirán con la denominación que, en cada caso, figure en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Dicha denominación quedará reservada en exclusiva para cada uno de ellos.

3. La expedición material de estos títulos contemplará, junto a la expresión de su denominación específica y la referencia expresa a su condición de enseñanzas de Máster, alusión a su carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como, en su caso, mención expresa a la especialidad cursada, según el modelo previsto en el Anexo IV.

4. En los supuestos en que se acredite la superación de más de una Especialidad vinculada a un mismo título de Máster Universitario, procederá la expedición de un único título en cuyo anverso figurará una de ellas, haciéndose constar las restantes en el reverso. No se podrán expedir dos o más títulos universitarios con la misma denominación de Máster Universitario en T, con Especialidad, en su caso, en E, por distintas Universidades U, siendo T la denominación específica del Máster Universitario, E la correspondiente a la Especialidad, y U la denominación de las Universidades que lo expiden.

Artículo 9. *Expedición de Títulos Conjuntos de Máster Universitario obtenidos tras la superación de un plan de estudios conjunto entre universidades españolas.*

1. La expedición de títulos conjuntos de Máster Universitario obtenidos tras la superación de un plan de estudios conjunto entre dos o más universidades españolas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, se regirá además de por lo dispuesto en el presente Real Decreto, por lo establecido en el Convenio que a esos efectos hayan suscrito las respectivas universidades.

2. La denominación de estos títulos será: Máster Universitario en T, en su caso, en la especialidad de E, por las Universidades UU, siendo T el nombre específico del título, E de la especialidad y UU la denominación de las Universidades participantes en el plan de estudios conjunto. Los títulos conjuntos de Máster Universitario se expedirán con la denominación que, en cada caso, figure en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Dicha denominación quedará reservada en exclusiva para cada uno de ellos.

3. El título será expedido conjuntamente por los rectores de las universidades participantes y su expedición se materializará en un único documento, en el que consten los emblemas y atributos de aquellas, y las firmas impresas de los Rectores de todas las universidades participantes, de conformidad con el modelo previsto en el anexo V de este real decreto.

Artículo 10. *Expedición de Títulos Conjuntos de Máster Universitario obtenidos tras la superación de un plan de estudios conjunto entre universidades españolas y extranjeras.*

1. La expedición de títulos conjuntos de Máster Universitario obtenidos tras la superación de un plan de estudios conjunto entre universidades españolas y extranjeras, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, se regirá además de por lo dispuesto en el presente Real Decreto, por lo establecido en el Convenio que a esos efectos hayan suscrito las respectivas universidades que, en todo caso, deberá cumplir los requisitos que se establecen en los siguientes apartados.

2. La denominación de estos títulos será: Máster Universitario en T, en su caso, en la especialidad de E, por las Universidades UU, siendo T el nombre específico del título, E de la especialidad y UU la denominación de las Universidades españolas y extranjeras participantes en el plan de estudios conjunto. Los títulos conjuntos de Máster Universitario se expedirán con la denominación que, en cada caso, figure en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Dicha denominación quedará reservada en exclusiva para cada uno de ellos.

3) El Convenio a que se refiere el apartado 1 anterior deberá especificar cuál será la universidad responsable de la expedición material y registro del título:

a) Cuando el Convenio estipule que el título será expedido por la universidad o universidades españolas, el título se expedirá de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto, e incorporará mención expresa del plan de estudios conjunto que da derecho a su obtención, según modelo establecido en el Anexo VI de este real decreto. En este supuesto los expedientes serán custodiados por la universidad española que corresponda según lo establecido en el Convenio.

b) Cuando, de acuerdo con lo estipulado en el convenio la expedición del título le corresponda a la universidad extranjera, para surtir efectos en España, el título deberá ser presentado ante una de las universidades españolas firmantes del Convenio, para que ésta incluya una diligencia señalando el título oficial de Máster Universitario que corresponda y proceda a los trámites necesarios para su anotación en el Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales, según modelo establecido en el Anexo X.

CAPÍTULO IV

Expedición de títulos oficiales de doctor

Artículo 11. *Títulos de Doctor.*

1. Los títulos oficiales de Doctor se obtienen tras la superación de las correspondientes enseñanzas que tienen como finalidad la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad y finalizarán con la elaboración y defensa de una tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación.

2. La denominación del título de Doctor será: Doctor o Doctora por la Universidad U, siendo U la denominación de la Universidad que expide el título e incluirá información que especifique el campo de conocimiento sobre el que se ha elaborado la tesis doctoral. Los títulos oficiales de Doctor se expedirán con la denominación que, en cada caso, figure en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Dicha denominación quedará reservada en exclusiva para cada uno de ellos.

3. La expedición material de estos títulos contemplará referencia expresa a su condición de enseñanzas de doctorado y alusión a su carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, según el modelo previsto en el Anexo VII.

4. Podrá incluir, en su caso, la mención «cum laude», de conformidad con lo establecido para la defensa y evaluación de la tesis doctoral en su normativa específica.

5. En el anverso del título de Doctor podrá figurar la mención “Doctorado internacional”, siempre que concurran las circunstancias establecidas al efecto en el artículo 15 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado.

Asimismo, en el anverso del título de Doctor podrá figurar la mención “Doctorado industrial”, siempre que concurran las circunstancias establecidas al efecto en el artículo 15

bis del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado.

6. En el supuesto de que la tesis doctoral se realice cotutelada por dos o más Doctores de una universidad española y otra extranjera, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, en el anverso del título se hará constar una diligencia con el siguiente texto: "Tesis en régimen de cotutela con la universidad U".

Artículo 12. *Expedición de Títulos Conjuntos de Doctor obtenidos tras la superación de un programa conjunto entre universidades españolas.*

1. La expedición de títulos conjuntos de Doctor obtenidos tras la superación de un programa de doctorado conjunto entre dos o más universidades españolas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, se registrará además de por lo dispuesto en el presente real decreto, por lo establecido en el Convenio que a esos efectos hayan suscrito las respectivas universidades.

2. La denominación del título de Doctor será: Doctor o Doctora por las Universidades UU, siendo UU la denominación de las Universidades participantes en el programa conjunto, e incluirá información que especifique el campo de conocimiento sobre el que se ha elaborado la tesis doctoral. Los títulos conjuntos de Doctor se expedirán con la denominación que, en cada caso, figure en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Dicha denominación quedará reservada en exclusiva para cada uno de ellos.

3. El título será expedido conjuntamente por los rectores de las universidades participantes y su expedición se materializará en un único documento en el que consten los emblemas y atributos de aquellas, y las firmas impresas de los Rectores de todas las universidades participantes, de conformidad con el modelo previsto en el Anexo VIII este real decreto.

Artículo 13. *Expedición de Títulos Conjuntos de Doctor obtenidos tras la superación de un programa conjunto entre universidades españolas y extranjeras.*

1. La expedición de los títulos conjuntos de Doctor obtenidos tras la superación de un programa de doctorado conjunto entre dos o más universidades españolas y extranjeras, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, se registrará, además de por lo dispuesto en el presente real decreto, por lo establecido en el Convenio que a esos efectos hayan suscrito las respectivas universidades que, en todo caso, deberá cumplir los requisitos que se establecen en los siguientes apartados.

2. La denominación de estos títulos será: Doctor o Doctora por las Universidades UU, siendo UU la denominación de las Universidades españolas y extranjeras participantes en el programa conjunto, e incluirá información que especifique el campo de conocimiento sobre el que se ha elaborado la tesis doctoral. Los títulos conjuntos de Doctor se expedirán con la denominación que, en cada caso, figure en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Dicha denominación quedará reservada en exclusiva para cada uno de ellos.

3. El Convenio a que se refiere el apartado 1 anterior deberá especificar cuál será la universidad responsable de la expedición material y registro del título:

a) Cuando el Convenio estipule que el título será expedido por la universidad o universidades españolas, el título se expedirá de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto, e incorporará mención expresa del programa de doctorado conjunto que da derecho a su obtención, según modelo establecido en el Anexo IX de este real decreto. En este supuesto los expedientes serán custodiados por la universidad española que corresponda según lo establecido en el Convenio.

b) Cuando, de acuerdo con lo estipulado en el convenio la expedición del título le corresponda a la universidad extranjera, para surtir efectos en España, el título deberá ser presentado ante una de las universidades españolas firmantes del Convenio, para que ésta incluya una diligencia señalando el título oficial de Doctor que corresponda y proceda a los trámites necesarios para su anotación en el Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales, según modelo establecido en el Anexo X.

CAPÍTULO V

Procedimiento de expedición de títulos oficiales

Artículo 14. *Solicitud.*

1. Una vez superados los estudios universitarios conducentes a la obtención de una determinada titulación oficial, el interesado podrá solicitar la expedición del correspondiente título ante el órgano competente de la universidad en la que hubiera finalizado aquellos. El expediente constará de los siguientes documentos:

- a) Solicitud del interesado de expedición del título, dirigida al Rector de la universidad.
- b) Acreditación de los datos de identidad del interesado.
- c) Acreditación del pago de la tasa por expedición del correspondiente título.

2. Completado el expediente al que se refiere el apartado anterior, la Universidad expedirá una certificación supletoria provisional que sustituirá al título y gozará de idéntico valor a efectos del ejercicio de los derechos a él inherentes, en tanto no se produzca su expedición material. Dicha certificación incluirá los datos esenciales que deben figurar en el título correspondiente y el número de registro nacional de titulados universitarios oficiales, y será firmada por el Rector.

La certificación supletoria provisional tendrá una validez de un año desde la fecha de emisión de la certificación. Dicho plazo de validez deberá constar en la propia certificación supletoria provisional, y será prorrogable cuando por causas técnicas no haya podido la Universidad expedir el título.

Artículo 15. *Comunicación al Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales.*

1. En relación con los títulos oficiales que expidan, las universidades se ajustarán a las normas de organización y procedimiento de los registros universitarios de títulos oficiales que se establezcan al respecto, teniendo en cuenta el principio de coordinación con el Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales del Ministerio de Educación.

2. A tal efecto el Director General de Política Universitaria dictará las oportunas instrucciones sobre procedimiento informático y de verificación documental, con el fin de constituir la correspondiente base de datos en conexión con la de las respectivas universidades.

Artículo 16. *Soporte documental o físico y requisitos.*

1. La cartulina soporte de los títulos, de idéntico tamaño para todos ellos, será de material especial con determinadas claves de autenticidad, normalizado en formato UNE A-3, de acuerdo con las prescripciones técnicas y de seguridad determinadas en el Anexo XI. Por Resolución del Director General de Política Universitaria se determinarán las condiciones de suministro de dichas cartulinas a las universidades.

2. Las cartulinas llevarán incorporado el Escudo Nacional en el ángulo superior izquierdo. Estarán numeradas mediante serie alfanumérica, cuyo control corresponderá a las unidades responsables del proceso de expedición de los títulos.

3. Las universidades adoptarán, para los títulos que expidan, los atributos, colores, orlas y demás grafismos que estimen convenientes, sin más limitaciones que las establecidas en este real decreto. Asimismo, podrán incorporar a los títulos que expidan su propio escudo u otros, nunca en mayor tamaño que el Escudo Nacional.

4. Los títulos llevarán impreso todo su texto, así como la firma del rector o rectores de las universidades correspondientes. No se permitirá la incorporación de inscripción alguna no impresa, salvo la firma del interesado y la del responsable de la unidad de títulos oficiales de la universidad.

5. Cada universidad, previamente a su entrega al interesado, efectuará en el título una estampación en seco de su sello oficial, igual para todos los títulos que expida. Remitirá muestra de dicho motivo a la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones de este Departamento, a efectos de conocimiento y control de autenticidad.

Artículo 17. *Personalización del título.*

1. Los títulos universitarios oficiales incluirán en su anverso, además de las menciones que se señalan en otros artículos de la presente norma, los siguientes datos:

a) Referencia expresa a que el título se expide en nombre del Rey, con arreglo a la fórmula recogida en los anexos del presente real decreto.

b) Nombre y apellidos de la persona interesada, tal y como figuren en su documento nacional de identidad o pasaporte válido y en vigor expedido por la autoridad competente del país de origen u otro documento de identidad en vigor válido a estos efectos en el estado miembro correspondiente.

c) Lugar y fecha de nacimiento, así como nacionalidad de la persona interesada.

d) Fecha de finalización de los estudios que será la de la completa superación de las enseñanzas que dan derecho a su obtención.

e) Lugar y fecha de expedición del título.

f) Firma de la persona interesada, del responsable de la unidad de títulos oficiales de la universidad, y del Rector o Rectores de las universidades.

g) Si procede, inclusión de la mención “cum laude” así como de la mención “Doctorado internacional” o mención “Doctorado industrial”.

h) Mención de las causas legales que, en su caso, afecten a la eficacia del título. Si la causa legal es la defunción del titular, el dato de la defunción se hará constar en el reverso del título. Cuando así proceda, se hará constar si se trata de expedición de un duplicado, así como de las causas que motivaron dicha expedición.

i) Claves oficiales del título que se expide. La primera estará compuesta por los códigos correspondientes a la universidad, al centro, y al número de registro universitario. La segunda corresponderá al número asignado por el Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales.

2. En el reverso de los títulos universitarios oficiales se harán constar los mismos datos relativos a la clave alfanumérica del soporte, códigos de universidad y centro, número de registro universitario de títulos oficiales y número del Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales, a fin de identificar las dos partes del título. Constará también el lugar y fecha de expedición del título, y la firma del responsable de la unidad de títulos oficiales de la universidad.

Artículo 18. *Lengua de expedición de los títulos universitarios oficiales.*

1. Los títulos oficiales se expedirán en castellano. Las universidades radicadas en las Comunidades Autónomas con lengua oficial expedirán los títulos en texto bilingüe en un solo documento redactado en castellano y en la otra lengua de la correspondiente comunidad autónoma.

2. En el caso de planes de estudios conjuntos entre universidades españolas, situadas en comunidades autónomas con diferentes lenguas oficiales propias, que den lugar a la expedición de un único título, el Convenio a que se refiere el artículo 8.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, deberá determinar las lenguas que figurarán en el título, entre las que deberá incluirse necesariamente el castellano.

3. En el caso de planes de estudios conjuntos entre universidades españolas y extranjeras, que den lugar a la expedición de un único título, cuando dicha expedición le corresponda a la universidad española de acuerdo con el correspondiente Convenio, el título además de expedirse en lengua española, podrá incluir otras, según lo estipulado en el convenio.

Artículo 19. *Tasas.*

Las tasas que hayan de abonar los interesados, en los casos y por los conceptos que procedan, constituirán ingresos exigibles por el órgano competente que expida los títulos.

Artículo 20. *Procedimiento de reexpedición.*

A instancias del interesado y previo abono de las correspondientes tasas, procederá la expedición de duplicado de un título en los casos de extravío, robo, destrucción total o

parcial o rectificación del original, siendo requisito imprescindible la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con objeto de propiciar en su caso las oportunas reclamaciones.

Disposición adicional primera. *Suplemento Europeo al Título.*

(Derogada)

Disposición adicional segunda. *Expedición de títulos correspondientes al programa conjunto internacional Erasmus Mundus.*

Los títulos obtenidos tras la superación del programa conjunto internacional Erasmus Mundus, cuando tengan que ser expedidos por una universidad española participante en el correspondiente consorcio, lo harán de acuerdo al formato establecido en los modelos del Anexo XIII y de acuerdo con las características técnicas que establezca al efecto el Ministerio de Educación.

Disposición adicional tercera. *Títulos de Especialistas en Ciencias de la Salud.*

Se modifican la letra d) y los dos últimos párrafos del apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, que quedan redactados en los siguientes términos:

«d) La fecha de finalización del programa formativo de la especialidad de que se trate que será común para los residentes de la misma promoción y especialidad, salvo los supuestos de repetición de curso, revisión de las evaluaciones, u otras causas de prórroga o suspensión del período formativo previstas en este real decreto y en la legislación que regula la relación laboral especial de residencia.

Emitida la orden de concesión y previo abono de las correspondientes tasas, los interesados podrán solicitar la expedición material del título, en cuya denominación se hará constar el título universitario a través del que se ha accedido a la especialidad de que se trate, la duración en años del período de formación y la fecha de finalización del programa formativo, que será la fecha de efectos plenos del título de especialista.

La fecha de expedición del título será la de abono de las tasas. A partir del momento en que se abonen los correspondientes derechos, el interesado podrá solicitar al Ministerio de Educación la expedición de una certificación supletoria provisional, que sustituirá al título de especialista y gozará de idéntico valor a efectos del ejercicio de los derechos a él inherentes.»

Disposición adicional cuarta. *Expedición de títulos universitarios oficiales obtenidos en el marco del Programa de Universidades Europeas de la Comisión Europea.*

1. Los títulos obtenidos tras la superación de los estudios incluidos en el marco del Programa de Universidades Europeas de la Comisión Europea, cuando deban ser expedidos por una universidad española participante en el correspondiente consorcio, lo serán de acuerdo con el formato establecido en el modelo del anexo XIV.

2. En el caso de los títulos expedidos por una universidad española en su calidad de miembro de una alianza de la iniciativa "Universidades Europeas", las universidades podrán expedir el título tanto en soporte papel como en formato electrónico o en ambos. El título electrónico tendrá la misma validez y eficacia que el de soporte papel.

3. Cuando el título se expida en formato electrónico tendrá la misma estructura y contenidos que en formato papel, excepto en lo que se refiere a las firmas o sellos propuestos, que corresponderán al responsable de dicha emisión electrónica.

4. Los títulos electrónicos incluirán una firma o sello electrónico basado en certificado reconocido, sellado de tiempo y código seguro de verificación o CSV. El título electrónico estará disponible en el portal de la universidad correspondiente para descarga y comprobación mediante acceso a dicho portal.

5. Los formatos y los soportes digitales admitidos para estos títulos electrónicos se establecerán por orden ministerial.

6. Los títulos expedidos por una universidad extranjera en el marco del Programa Universidades Europeas de la Comisión Europea surtirán efectos en España cuando sean presentados ante una universidad española que forme parte del mismo convenio y ésta incluya una diligencia señalando el título oficial al que corresponda y proceda a los trámites necesarios para su anotación en el Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales, según modelo establecido en el anexo X.

Disposición transitoria única. *Expedición de títulos correspondientes a enseñanzas anteriores.*

La expedición de los títulos oficiales correspondientes a las enseñanzas anteriores a las establecidas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como de los suplementos europeos a dichos títulos, se realizará conforme a su normativa reguladora.

Disposición final primera. *Título competencial.*

El presente real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.30 de la Constitución Española que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.

Disposición final segunda. *Aplicación.*

Se autoriza al Ministro para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación del presente real decreto, así como para actualizar o modificar, cuando corresponda, el contenido de los Anexos de la presente norma.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 5 de agosto de 2010.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
ÁNGEL GABILONDO PUJOL

ANEXO I.A



ANEXO I. A
(Modelo de Título de Grado)
[Artículo 5 de este Real Decreto]

JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

y en su nombre el/la

Rector/a de la Universidad Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente, Don/Doña....., nacido/a el (1)¹....., en (2)²....., de nacionalidad (3)³..... ha superado en (4)⁴....., los estudios universitarios oficiales conducentes al TÍTULO universitario oficial de GRADUADO/A en por la Universidad, establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros de (5)⁵....., expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional, que faculta a el/la interesado/a para disfrutar los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en.....a.....de.....de.....

El/La interesado/a,
El/La Jefe/a de la Secretaría,

El/La Rector/a,

¹ Fecha de nacimiento en formato "DD de MES de AAAA"

² Localidad de Nacimiento

³ Nacionalidad de el/la Interesado/a

⁴ Fecha de finalización de las enseñanzas en formato "MES de AAAA"

⁵ Fecha del Acuerdo de Consejo de Ministros en formato "DD de MES de AAAA"

ANEXO I.B



ANEXO I. B
(Modelo de Título de Grado con Mención)
[Artículo 5 de este Real Decreto]

JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

y en su nombre el/la

Rector/a de la Universidad Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente, Don/Doña....., nacido/a el (6)⁶....., en (7)⁷....., de nacionalidad (8)⁸..... ha superado en (9)⁹....., los estudios universitarios oficiales conducentes al TÍTULO universitario oficial de GRADUADO/A en, con MENCIÓN en por la Universidad, establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros de (10)¹⁰....., expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional, que faculta a el/la interesado/a para disfrutar los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en.....a.....de.....de.....

El/La interesado/a,
El/La Jefe/a de la Secretaría,

El/La Rector/a,

⁶ Fecha de nacimiento en formato "DD de MES de AAAA"

⁷ Localidad de Nacimiento

⁸ Nacionalidad de el/la interesado/a

⁹ Fecha de finalización de las enseñanzas en formato "MES de AAAA"

¹⁰ Fecha del Acuerdo de Consejo de Ministros en formato "DD de MES de AAAA"

ANEXO II.A



ANEXO II. A

(Modelo de Título de Grado obtenido tras la superación de un plan de estudios conjunto
entre universidades españolas)
[Artículo 6 de este Real Decreto]

JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

y en su nombre

Los/as Rectores/as de las Universidades de, considerando que,
conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente,
Don/Doña....., nacido/a el (11)¹¹..... en,
(12)¹²....., de nacionalidad (13)¹³..... ha superado en (14)¹⁴.....
el plan de estudios conjunto correspondiente a los estudios universitarios oficiales conducentes al
TÍTULO universitario oficial de GRADUADO/A en por las citadas
Universidades, establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros de
(15)¹⁵....., expiden el presente título oficial con validez en todo el territorio
nacional, que faculta a el/la interesado/a para disfrutar los derechos que a este título otorgan las
disposiciones vigentes.

Dado en.....a.....de.....de.....

El/La interesado/a,
El/La Jefe/a de la Secretaría,

Los/as Rectores/as,

¹¹ Fecha de nacimiento en formato "DD de MES de AAAA"

¹² Localidad de Nacimiento

¹³ Nacionalidad de el/la interesado/a

¹⁴ Fecha de finalización de las enseñanzas en formato "MES de AAAA"

¹⁵ Fecha del Acuerdo de Consejo de Ministros en formato "DD de MES de AAAA"

ANEXO II.B



ANEXO II. B
(Modelo de Título de Grado con Mención obtenido tras la superación de un plan de
estudios conjunto entre universidades españolas)
[Artículo 6 de este Real Decreto]

JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

y en su nombre

Los/as Rectores/as de las Universidades de, considerando que,
conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente,
Don/Doña....., nacido/a el (16)¹⁶, en
(17)¹⁷, de nacionalidad (18)¹⁸ ha superado en (19)¹⁹
....., el plan de estudios conjunto correspondiente a los estudios universitarios oficiales
conducentes al TÍTULO universitario oficial de GRADUADO/A en con
MENCIÓN en por las citadas Universidades, establecido por Acuerdo de Consejo
de Ministros de (20)²⁰, expiden el presente título oficial con validez en todo el
territorio nacional, que faculta a el/la interesado/a para disfrutar los derechos que a este título
otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en.....a.....de.....de.....

El/La interesado/a,
El/La Jefe/a de la Secretaría,

Los/as Rectores/as,

¹⁶ Fecha de nacimiento en formato "DD de MES de AAAA"

¹⁷ Localidad de Nacimiento

¹⁸ Nacionalidad de el/la interesado/a

¹⁹ Fecha de finalización de las enseñanzas en formato "MES de AAAA"

²⁰ Fecha del Acuerdo de Consejo de Ministros en formato "DD de MES de AAAA"

ANEXO III.A



ANEXO III. A
(Modelo de Título de Grado obtenido tras la superación de un plan de estudios conjunto
entre universidades españolas y extranjeras)
(Artículo 7 de este Real Decreto)

JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

y en su nombre el/la

Rector/a de la Universidad Considerando que,
conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente,
Don/Doña....., nacido/a el (21)²¹....., en (22)²²....., de
nacionalidad (23)²³..... ha superado en (24)²⁴....., el plan de estudios
conjunto correspondiente a los estudios universitarios oficiales conducentes al TÍTULO
universitario oficial de GRADUADO/A en por la/s citada/s
Universidad/es española/s y (25)²⁵....., establecido por Acuerdo de
Consejo de Ministros de (26)²⁶....., expide el presente título oficial con validez
en todo el territorio nacional, que faculta a el/la interesado/a para disfrutar los derechos que a
este título otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en.....a.....de.....de.....

El/La interesado/a, El/La Rector/a, Los/as Rectores/as,
El/La Jefe/a de la Secretaría,

²¹ Fecha de nacimiento en formato "DD de MES de AAAA"

²² Localidad de Nacimiento

²³ Nacionalidad de el/la interesado/a

²⁴ Fecha de finalización de las enseñanzas en formato "MES de AAAA"

²⁵ Mención del nombre y ubicación de la/s universidad/es extranjera/s

²⁶ Fecha del Acuerdo de Consejo de Ministros en formato "DD de MES de AAAA"

ANEXO III.B



ANEXO III. B
(Modelo de Título de Grado con Mención obtenido tras la superación de un plan de estudios conjunto entre universidades españolas y extranjeras)
(Artículo 7 de este Real Decreto)

JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

y en su nombre el/la

Rector/a de la Universidad Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente, Don/Doña....., nacido/a el (27)²⁷....., en (28)²⁸....., de nacionalidad (29)²⁹..... ha superado en (30)³⁰....., el plan de estudios conjunto correspondiente a los estudios universitarios oficiales conducentes al TÍTULO universitario oficial de GRADUADO o GRADUADA en con MENCIÓN en por la/s citada/s Universidad/es española/s y (31)³¹....., establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros de (32)³²....., expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional, que faculta a el/la interesado/a para disfrutar los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en.....a.....de.....de.....

El/La interesado/a, El/La Rector/a, Los/as Rectores/as,
El/La Jefe/a de la Secretaría,

²⁷ Fecha de nacimiento en formato "DD de MES de AAAA"

²⁸ Localidad de Nacimiento

²⁹ Nacionalidad de el/la Interesado/a

³⁰ Fecha de finalización de las enseñanzas en formato "MES de AAAA"

³¹ Mención del nombre y ubicación de la/s universidad/es extranjera/s

³² Fecha del Acuerdo de Consejo de Ministros en formato "DD de MES de AAAA"

ANEXO IV



ANEXO IV
(Modelo de Título de Máster Universitario)
[Artículo 8 de este Real Decreto]

JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

y en su nombre el/la

Rector/a de la Universidad, considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente, Don/Doña....., nacido/a el (33)³³....., en (34)³⁴....., de nacionalidad (35)³⁵..... ha superado en (36)³⁶....., los estudios conducentes al TÍTULO oficial de MÁSTER UNIVERSITARIO en(en su caso) en la especialidad de, por la Universidad establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros de (37)³⁷....., expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional, que faculta a el/la interesado/a para disfrutar los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en.....a.....de.....de.....

El/La interesado/a,
El/La Jefe/a de la Secretaría,

El/La Rector/a,

³³ Fecha de nacimiento en formato "DD de MES de AAAA"

³⁴ Localidad de Nacimiento

³⁵ Nacionalidad de el/la interesado/a

³⁶ Fecha de finalización de las enseñanzas en formato "MES de AAAA"

³⁷ Fecha del Acuerdo de Consejo de Ministros en formato "DD de MES de AAAA"

ANEXO V



ANEXO V
(Modelo de Título Conjunto de Máster Universitario obtenido tras la superación de un plan de estudios conjunto entre universidades españolas)
[Artículo 9 de este Real Decreto]

JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

y en su nombre

Los/as Rectores/as de las Universidades....., Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente, Don/Doña....., nacido/a el (38)³⁸....., en (39)³⁹....., de nacionalidad (40)⁴⁰..... ha superado en (41)⁴¹....., los estudios conducentes al TÍTULO oficial de MÁSTER UNIVERSITARIO en (en su caso) en la especialidad de por las citadas Universidades, establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros de (42)⁴²....., expiden el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional, que faculta a el/la interesado/a para disfrutar los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en.....a.....de.....de.....

El/La interesado/a,
El/La Jefe/a de la Secretaría,

Los/as Rectores/as,

³⁸ Fecha de nacimiento en formato "DD de MES de AAAA"

³⁹ Localidad de Nacimiento

⁴⁰ Nacionalidad de el/la interesado/a

⁴¹ Fecha de finalización de las enseñanzas en formato "MES de AAAA"

⁴² Fecha del Acuerdo de Consejo de Ministros en formato "DD de MES de AAAA"

ANEXO VI



ANEXO VI

(Modelo de Título Conjunto de Máster Universitario obtenido tras la superación de un plan de estudios conjunto entre universidades españolas y extranjeras)
[Artículo 10 de este Real Decreto]

JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

y en su nombre el/la

Rector/a de la Universidad(o, en su caso, rectores de las universidades españolas que participan en el convenio)....., considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente, Don/Doña....., nacido/a el (43)⁴³....., en (44)⁴⁴....., de nacionalidad (45)⁴⁵..... ha superado en (46)⁴⁶....., los estudios conducentes al TÍTULO CONJUNTO oficial de MÁSTER UNIVERSITARIO en (indicar denominación específica y citar especialidad en su caso) por la/s citada/s Universidad/es española/s y (47)⁴⁷....., establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de (48)⁴⁸....., expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional, que faculta a el/la interesado/a para disfrutar los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en.....a.....de.....de.....

El/La interesado/a, El/La Rector/a, Los/as Rectores/as,
El/La Jefe/a de la Secretaría,

⁴³ Fecha de nacimiento en formato "DD de MES de AAAA"

⁴⁴ Localidad de Nacimiento

⁴⁵ Nacionalidad de el/la interesado/a

⁴⁶ Fecha de finalización de las enseñanzas en formato "MES de AAAA"

⁴⁷ Mención del nombre y ubicación de la/s universidad/es extranjera/s

⁴⁸ Fecha del Acuerdo de Consejo de Ministros en formato "DD de MES de AAAA"

ANEXO VII

ANEXO VII

Modelo de título de Doctor o Doctora



Felipe VI, Rey de España

y en su nombre

Escudo o emblema
de la universidad

El/La Rector/a de la Universidad

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente, Don/Doña, nacido/a el (1)¹....., en (2)², de nacionalidad (3)³ ha superado en (4)⁴....., los estudios conducentes al TÍTULO universitario oficial de DOCTOR/A por la Universidad de dentro del programa (5)⁵....., establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros de (6)⁶....., expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional, que faculta al/a la interesado/a para disfrutar los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

(Indicar, en su caso, menciones: “cum laude”, “doctorado internacional”, “doctorado industrial”)

Dado en, a de de

El/La interesado/a

El/La Rector/a

El/La Jefe/a de la Secretaría

(Incluir en su caso la diligencia
de cotutela - art. 10.2)

¹ Fecha de nacimiento en formato “DD de MES de AAAA”.

² Localidad de nacimiento.

³ Nacionalidad del/de la interesado/a.

⁴ Fecha de finalización del programa en formato “MES de AAAA”.

⁵ Indicar denominación del programa de doctorado.

⁶ Fecha del Acuerdo de Consejo de Ministros en formato “DD de MES de AAAA”.

ANEXO VIII

ANEXO VIII

**Modelo de título conjunto de Doctor o Doctora
obtenido tras la superación de un programa de doctorado conjunto
entre universidades españolas**



Felipe VI, Rey de España
y en su nombre

Escudo o emblema
de la universidad

El/Los Rectores/as de las Universidades

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente, Don/Doña, nacido/a el (7)⁷, en (8)⁸, de nacionalidad (9)⁹ ha superado en (10)¹⁰, los estudios conducentes al TÍTULO universitario oficial de DOCTOR/A por las citadas Universidades dentro del programa conjunto (11)¹¹ establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros de (12)¹², expiden el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional, que faculta al/a la interesado/a para disfrutar los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

(Indicar, en su caso, menciones: “cum laude”, “doctorado internacional”, “doctorado industrial”)

Dado en, a de de

El/La interesado/a

El/La Rector/a

El/La Jefe/a de la Secretaría

⁷ Fecha de nacimiento en formato “DD de MES de AAAA”.

⁸ Localidad de nacimiento.

⁹ Nacionalidad del/de la interesado/a.

¹⁰ Fecha de finalización del programa en formato “MES de AAAA”.

¹¹ Indicar denominación del programa de doctorado.

¹² Fecha del Acuerdo de Consejo de Ministros en formato “DD de MES de AAAA”.

ANEXO IX

ANEXO IX

**Modelo de título conjunto de Doctor o Doctora
obtenido tras la superación de un programa de doctorado conjunto
entre universidades españolas y extranjeras**



Felipe VI, Rey de España
y en su nombre

Escudo o emblema
de la universidad

El/La Rector/a de la Universidad (o, en su caso, rectores
de las universidades españolas que participan en el convenio)

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente,
Don/Doña, nacido/a el (13)¹³.....,
en (14)¹⁴, de nacionalidad (15)¹⁵,
ha superado en (16)¹⁶, los estudios conducentes al TÍTULO universitario oficial
de DOCTOR/A por la/s citada/s Universidad/es española/s y (17)¹⁷,
dentro del programa conjunto (18)¹⁸..... establecido
por Acuerdo de Consejo de Ministros de (19)¹⁹....., expide/n el presente título oficial
con validez en todo el territorio nacional, que faculta al/a la interesado/a para disfrutar los derechos
que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

(Indicar, en su caso, menciones: “cum laude”, “doctorado internacional”, “doctorado industrial”)

Dado en, a de de

El/La interesado/a

El/La Rector/a,
Los/Las Rectores/as

El/La Jefe/a de la Secretaría

¹³ Fecha de nacimiento en formato “DD de MES de AAAA”.

¹⁴ Localidad de nacimiento.

¹⁵ Nacionalidad del/de la interesado/a.

¹⁶ Fecha de finalización del programa en formato “MES de AAAA”.

¹⁷ Nombre y ubicación de la/s universidad/es extranjera/s.

¹⁸ Indicar denominación del programa de doctorado.

¹⁹ Fecha del Acuerdo de Consejo de Ministros en formato “DD de MES de AAAA”.

ANEXO X



ANEXO X
(Modelo de diligencia que se hará constar en el título extranjero obtenido tras la
superación de un plan conjunto entre universidades españolas y extranjeras)
[Artículos 7, 10 y 13 de este Real Decreto]

El Rector/a de la Universidad extiende la siguiente Diligencia para hacer constar que el presente TÍTULO se corresponde con el TÍTULO universitario oficial de
(elegir de entre las siguientes opciones GRADUADO/A en; MASTER UNIVERSITARIO en; DOCTOR/A)
....., establecido por Acuerdo de Consejo de Ministros de(fecha).....,
que faculta a el/la interesado/a para disfrutar los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes, así como para su anotación en el Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales.

El/La Rector/a,

ANEXO XI



ANEXO XI

FICHA DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS SOPORTES INERTES A LA HUMEDAD

Apartado Primero. Características mínimas del soporte.

- El tamaño será de 420/297 Mm.
- El peso será de 140 g. x m²
- El color será blanco mate

Apartado Segundo. Características físico-químicas del soporte:

- 1) Impresión con motivo exclusivo del Estado bajo el escudo sobre soporte bajo capa superficial con tinta invisible luminiscente.
- 2) Inerte a la humedad.
- 3) Resistente al rasgado (debe expresarse especialmente su resistencia con referencia a las escalas al uso).
- 4) No procesable en fotocopiadora en color.
- 5) Estabilidad cromática.
- 6) Resistente al envejecimiento.

Apartado Tercero. Características mínimas de las impresiones a realizar sobre los soportes inertes a la humedad.

- Imagen: línea
- Tintas: anverso: 11 + numeración
Se incorporarán una o más tintas de seguridad.
Escudo de España según ley 33/1981, de 5 de octubre (BOE del 19 y el Real Decreto 2964/1981).
reverso: 4 + negro intenso
5 tintas a determinar en sus tonos.

Apartado Cuarto. Características de las tintas del anverso:

- 1) Solidez a la luz: mínimo admisible "5" en la escala de lana.
- 2) Tratamiento adicional de protección para elevar la solidez, especialmente en los tonos del entorno del amarillo y del magenta.
- 3) Protección de las purpurinas contra la oxidación.
- 4) Las tintas invisibles, especialmente el azul, deben ser anclables y resistentes a la migración o corrimiento.

Apartado Quinto. Características de las tintas del reverso:

- 1) Cuatro tintas a determinar en sus tonos, combinadas dos a dos por sus pares metaméricos para imposibilitar su reproducción mediante fotocopiadoras de color, más un negro intenso, una de ellas, al menos de las llamadas metaméricas, no reproducible en fotocopiadora de color.
- 2) Solidez a la luz: mínimo admisible "5" en la escala de lana.

Apartado Sexto. Otras características:

- 1) Seriación alfanumérica (artículo 10.2)
- 2) Durante el proceso de impresión no podrán utilizarse antimaculadores.
- 3) En las cartulinas inertes debe estamparse sello en seco con el motivo de elección de cada Universidad (artículo 10.5).



FICHA DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS SOPORTES CELULÓSICOS

Apartado Primero. Características mínimas del soporte.

El tamaño será de 420/297 Mm.

- 1) Composición fibrosa: sin pasta mecánica (o similares), ni pasta semiquímica.
- 2) Grado de blancura de 80 a 88 por 100 (norma UNE57-062)
- 3) Opacidad ≥ 93 por 100 (UNE 57-063)
- 4) Porosidad: entre 100 y 200 ml/min medido en aparato Bendtsen (UNE 57-066)
- 5) Lisura: entre 150 y 300 ml/min medido en aparato Bendtsen (UNE 57-080)
- 6) Resistencia mecánica a la rotura (UNE 57-028)
Longitud de rotura en sentido longitudinal $\geq 5,8$ km

Longitud de rotura en sentido transversal ≥ 3 km

7) Alargamiento

En sentido longitudinal ≥ 2 por 100

En sentido transversal $\geq 3,5$ por 100

8) Estabilidad dimensional, en sentido transversal, ≥ 2 por 1100, por inmersión al agua (UNE 57-049)

9) Llevar perfectamente indicada la dirección de la fibra o sentido máquina.

10) Índice de rasgado $\geq$ al 70 media de las medidas en la dirección longitudinal y transversal del papel (UNE 57-033)

11) Tener un gramaje de 160 g/m² (± 4 por 100) (UNE 57-009)

12) El soporte debe tener un pH entre 7 y 9

13) Carente de blanqueantes ópticos

Apartado Segundo. Características mínimas de seguridad.

- Atributos luminescentes incluidos en la masa del soporte en dos colores (a determinar)
- Reactivo contra el borrado químico.

Apartado Tercero. Características mínimas de las impresiones a realizar sobre los soportes celulósicos.

Las mismas que las de los Soportes Inertes

ANEXO XII.A

(Derogado)

ANEXO XII.B

(Derogado)

ANEXO XIII. a)



ANEXO XIII. a)
MODELO MÁSTER ERASMUS MUNDUS



Juan Carlos I, Rey de España
y en su nombre

La Universidad de (1).....	
Como Institución Coordinadora/Socia (lo que proceda) del consorcio Erasmus Mundus.....(2) al que pertenecen también las siguientes instituciones de Educación Superior (3)	As Coordinator/ full partner (lo que proceda) of the Erasmus Mundus Consortium..... (2) to which the following higher education institutions also belong (3)...
expide el título oficial internacional conjunto de	issues the official international joint degree
Máster Universitario Erasmus Mundus (4).....(5)	Erasmus Mundus Master..... (4)....(5)
que consta de un total de..... créditos ECTS a favor de	with a total of ECTS credits to
Nombre y Apellidos del egresado	
nacido/a el díade..... en (lugar, país) de nacionalidad.....	Born on in... with.....nationality
tras haber superado en (6), todos los requisitos del programa conjunto internacional correspondiente en las universidades(7).	after having successfully accomplished in (6) all the academic requirements of the corresponding international joint programme at the universities of (7).
Fecha de expedición Date of issue	
El interesado The holder	El Rector/es (9) The Rector/s
	Unidad Responsable de Títulos Unit responsible for issuing degrees
Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales National Register of Holders of Official Degrees	Registro Universitario University Register

- (1) Universidad que tiene la competencia de expedir el título oficial conjunto
(2) Indicar el nombre completo y acrónimo del consorcio.
(3) Mencionar el nombre de todas las instituciones participantes del programa, y ubicación, indicando, en su caso la coordinadora del mismo
(4) Denominación específica del título que corresponda al programa
(5) Indicar especialidad si procede
(6) Fecha de finalización mes y año
(7) Mencionar sólo aquellas en las que ha estudiado el egresado poseedor del título
(8) Se actualizará adecuándose al aprobado por la Comisión Europea
(9) Sólo en plural en el supuesto excepcional previsto en el artículo 4.5, último inciso.

ANEXO XIII. b)

ANEXO XIII. b)
MODELO DOCTOR ERASMUS MUNDUS



Juan Carlos I, Rey de España
y en su nombre



(11)

Logos universidades

La Universidad de (1).....	
Como Institución Coordinadora/Socia (lo que proceda) del consorcio Erasmus Mundus.....(2) al que pertenecen también las siguientes instituciones de Educación Superior (3)	As Coordinator/ full partner (lo que proceda) of the Erasmus Mundus Consortium..... (2) to which the following higher education institutions also belong (3)....
expide el título oficial internacional conjunto de	issues the official international joint degree
Doctor (4) Erasmus Mundus (5).....(6)	(4).....Erasmus Mundus Doctor (5).... (6)
Nombre y Apellidos del egresado	
nacido/a el díade.....de..... en (lugar, país) de nacionalidad.....	Born on in... with..... (place and country) nationality
tras haber superado en (7,8,9) todos los requisitos del programa conjunto internacional correspondiente en las universidades (10).	after having successfully accomplished in (7,8,9) all the academic requirements of the corresponding international joint programme at the universities of (10).
Fecha de expedición Date of issue	
El interesado The holder	El Rector/es (12) The Rector/s
	Unidad Responsable de Títulos Unit responsible for issuing degrees
Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales National Register of Holders of Official Degrees	Registro Universitario University Register

Logos universidades

- (1) Universidad que tiene la competencia de expedir el título oficial conjunto
- (2) Indicar el nombre completo y acrónimo del consorcio.
- (3) Mencionar el nombre de todas las instituciones participantes del programa, y ubicación, indicando, en su caso la coordinadora del mismo
- (4) Indicar "Doctor Internacional" si procede.
- (5) Denominación específica del título que corresponda y campo de conocimiento
- (6) Indicar itinerario, si procede
- (7) Fecha de finalización mes y año
- (8) Indicar <<con mención "cum laude">>, si procede
- (9) Indicar <<con mención de calidad>>, si procede
- (10) Mencionar sólo aquellas en las que ha estudiado el egresado poseedor del título
- (11) Se actualizará adecuándose al aprobado por la Comisión Europea
- (12) Sólo en plural en el supuesto excepcional previsto en el artículo 4.5, último inciso.

ANEXO XIII. c)

ANEXO XIII. c)

ETIQUETA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 3

1) MODELO



(5)

ESCUDO DE LA UNIVERSIDAD

Rector de la Universidad... .. (1)
extiende la siguiente diligencia para hacer constar que el presente título sanciona la formación de Erasmus Mundus perteneciente al
Consortio... ..(2) que responde al título de
Máster Universitario en...../ Doctor

incluido en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
El presente título diligenciado faculta a
D.
para disfrutar en todo el territorio nacional de los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes, constando su anotación en el
Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales con el número(3).... .. y con fecha de fin de estudios... ..(4)

El interesado *El Rector* *Servicio de Títulos*

- (1) Universidad que expide el título
- (2) Nombre del Consortio
- (3) Número de Registro Nacional de Titulado
- (4) Fecha Fin de Estudios, formato mes año
- (5) Se actualizará adecuándose al aprobado por la Comisión Europea

2) Características técnicas etiquetas Erasmus Mundus.

Las etiquetas, que tendrán una dimensión de formato de 100 × 150 mm, se realizarán en papel adhesivo de seguridad con fibrillas visibles e invisibles luminiscentes.

Las etiquetas deberá reunir las condiciones necesarias que prevenga contra la falsificación, modificación y desprendimiento, debiendo responder a las siguientes características técnicas:

Contra el arrancado: La etiqueta deberá de disponer de un troquelado de seguridad, de modo que, al intentar desprenderla del diploma a la que fue adherida, se rompa no pudiendo ser reutilizada.

Además, llevará una impresión de borde de la etiqueta con tintas reactivas, que prevenga y evidencie de forma clara e inequívoca el intento de despegado fraudulento mediante el uso de solventes del adhesivo.

Contra la modificación:

- Utilización de tintas fungitivas, que evidencien el intento de borrado de textos.
- Utilización de tintas reactivas, que evidencien el intento de textos.

Contra la duplicación: Impresión de fondos de seguridad, de microtextos y en tintas invisibles luminiscentes, visibles bajo luz U.V.

Anexo XIV

«ANEXO XIV
MODELO TÍTULO INICIATIVA
“UNIVERSIDADES EUROPEAS”



LOGO UNIVERSIDAD
EXPEDIDORA + LOGO
ALIANZA (7)

Felipe VI, Rey de España
y en su nombre
Felipe VI, King of Spain
And on his behalf

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD (1)

[The....] NAME OF THE UNIVERSITY (1)

En el marco de la iniciativa de la Comisión Europea
“Universidades Europeas”, como miembro de pleno Derecho
de (2) [NOMBRE Y ACRÓNIMO OFICIALES DE LA ALIANZA]

Under the European Commission's European Universities
Initiative, as full member of (2) [OFFICIAL NAME AND
ACRONYM OF THE ALLIANCE]

Expede el título oficial conjunto internacional de

Hereby issues the official international joint degree of

Grado/Máster/Doctorado Universitario ... (3) (4)

Bachelor/Master/PhD ... (3)(4)

que consta de un total decréditos ECTS (omitir en caso de
los doctorados) a favor de

with a total of..... ECTS credits (leave out for Doctorates) to

Nombre y Apellido(s) de la persona egresada
Name and surname(s) of the holder

Nacido/a el (día/mes/año), en ... (localidad, país) de
nacionalidad
tras haber superado el (5) todos los requisitos académicos
correspondientes al programa conjunto internacional de las
universidades (6)

born on (day/month/year) ..., in...(municipality, country),
with.... nationality
having successfully fulfilled all the academic requirements
corresponding to the joint international programme of the
universities (6) on (5)

Fecha de expedición

Date of issue

La persona interesada
The holder

Rector/a
The Rector

Unidad Responsable de Títulos
Unit responsible for issuing degrees

Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales
Spanish National Register of Holders of Official Degrees

Registro Universitario
University Register

- (1). Nombre oficial de la universidad que expide el título. Traducción oficial, en su caso, en el texto inglés
- (2). Indicar el nombre completo y acrónimo de la Alianza Europea
- (3). Denominación específica del título que corresponda al programa
- (4). Indicar especialidad si procede
- (5). Indicar mes y año de la fecha de finalización
- (6). Mencionar sólo aquellas universidades de la Alianza que participan en este programa
- (7). Logo de la universidad expedidora + Logo de la Alianza pudiendo incorporarse los logos de las universidades que participan en el programa»

Información relacionada

- Téngase en cuenta que, a partir del 19 de junio de 2014, todas las menciones que se hagan en este Real Decreto a «Juan Carlos I, Rey de España» como titular de la Jefatura de Estado, se entenderán realizadas a «Felipe VI, Rey de España», según establece la disposición adicional 1 del Real Decreto 22/2015, de 23 de enero. [Ref. BOE-A-2015-1158](#).

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.

Bogotá, 23 de enero de 2024

Doctora
Marta Juanita Villaveces Niño
Decana Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de Colombia
E.S.D.

Referencia: Reclamación contra la lista de admitidos y no admitidos del 19 de enero de 2024.

JUAN DAVID REYES GOMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 80.240.294 de Bogotá D.C., actuando en causa propia, me dirijo a ustedes con la finalidad de presentar reclamación contra el *“listado definitivo de aspirantes admitidos y no admitidos al concurso profesoral 2023 para proveer cargos docentes en dedicación tiempo completo en la Facultad de Ciencias Económicas, sede Bogotá”*. Lo anterior estando dentro del término oportuno y al amparo de lo contemplado en la Ley 1755 de 2015 y la Resolución No. 1522 de 2023, *“Por la cual se convoca el Concurso Profesoral 2023 para proveer cargos docentes en dedicación Tiempo Completo en la Facultad de Ciencias Económicas, sede Bogotá”*.

HECHOS

PRIMERO: El 05 de enero de 2024 me inscribí al Concurso Profesoral 2023 para proveer cargos docentes en dedicación tiempo completo en la Facultad de Ciencias Económicas, sede Bogotá, convocado mediante la Resolución No. 1522 de 2023 expedida por la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Colombia, en el perfil identificado con el No. EACP1 (Ver prueba No. 1).

SEGUNDO: De acuerdo con lo señalado en la Resolución No. 1522 de 2023, ya mencionada, el perfil identificado con el No. EACP1 exigía como requisitos mínimos los siguientes (Ver prueba No. 2):

PERFIL EACP1		SEDE	BOGOTÁ
CARGOS CONVOCADOS	Uno (1)	DEDICACIÓN	Tiempo Completo
UNIDAD ACADÉMICA	Área de Gestión y Organizaciones	ÁREA DE DESEMPEÑO	Emprendimiento e Innovación
REQUISITOS MÍNIMOS:	PREGRADO	Administración o contaduría o economía u otras Ciencias Económicas o Ingeniería o	

PERFIL EACP1		SEDE	BOGOTÁ
CARGOS CONVOCADOS	Uno (1)	DEDICACIÓN	Tiempo Completo
UNIDAD ACADÉMICA	Área de Gestión y Organizaciones	ÁREA DE DESEMPEÑO	Emprendimiento e Innovación
		Ciencias Básicas o matemáticas o Ciencias Sociales.	
	POSGRADO	Doctorado en Innovación o emprendimiento O Doctorado en administración o ciencias económicas o ciencias de gestión o ciencias administrativas o ingeniería, siempre que la tesis de doctorado haya sido en innovación o emprendimiento. O Doctorado en administración, o ciencias económicas, o ciencias de gestión o ciencias administrativas o ingeniería siempre que la temática de UN (1) artículo publicado en los últimos 5 años en revistas indexadas en categoría A1, A2, B o C según Minciencias, sean en innovación o emprendimiento	

*

TERCERO: En lo que atañe a la documentación requerida como obligatoria para acreditar el requisito mínimo de posgrado, el artículo 7 de la Resolución 1522 de 2023, señaló textualmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. La documentación que se enlista a continuación debe adjuntarse escaneada y en formato PDF, teniendo en cuenta que la capacidad máxima por archivo es de veinticinco (25) megabytes (MB).

7.1. Documentos obligatorios. - Los documentos enunciados a continuación son obligatorios para la postulación de cada aspirante y deben ser presentados al momento de la inscripción. El incumplimiento en uno o varios de los documentos requeridos y establecidos como obligatorios en esta Resolución, constituye causal de rechazo de la candidatura para el concurso profesoral. De igual manera, se constatará en el transcurso del concurso que la inobservancia de alguno de los requisitos mínimos exigidos a los concursantes es causal para su exclusión.

7.1.1. Documento de identidad. - Cédula de ciudadanía; cédula de extranjería o pasaporte vigente.

***7.1.2. Títulos de pregrado y posgrado. - Títulos obtenidos o acta de grado exigidos como requisitos mínimos en el perfil del cargo convocado.** El no cumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la inscripción. Asimismo, debe adjuntar los títulos de pregrado y posgrado adicionales que pretenda acreditar.*

Los(as) aspirantes que hayan obtenido títulos en el exterior no podrán participar en el concurso profesoral sin la convalidación de este, conforme lo estipulado por el Consejo Superior Universitario en el Acuerdo 123 de 2013, artículo 8, parágrafo 3. (...)

CUARTO: Siguiendo las reglas de la Resolución antes referida, adjunté al momento de la inscripción, los siguientes documentos como prueba del requisito mínimo de posgrado- doctorado en innovación y emprendimiento, exigido para el perfil EACP1:

- Título como Doctor en Creación y Gestión de Empresas de la Universitat Autònoma de Barcelona expedido el **15 de enero de 2020** (Prueba No. 3).
- Ficha de tesis doctoral denominada “THE RELATIONSHIPS BETWEEN STRATEGIC ORIENTATIONS, INNOVATION AND FIRM PERFORMANCE: A META-ANALYTICAL PATH ANALYSIS AND TEXT MINING APPLICATION”, que acredita la pertinencia de la tesis con los temas de innovación y emprendimiento (Prueba No. 4).
- Resolución No. 023088 del 14 de diciembre de 2020, mediante la cual el Ministerio de Educación de Colombia convalidó y reconoció **“para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOCTOR EN CREACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS IDEM, otorgado el 15 de enero de 2020, por la Institución de educación superior UNIVERSITAT AUTÓNOMA DE BARCELONA, ESPAÑA, a JUAN DAVID REYES GÓMEZ, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía NO. 80240294, como DOCTOR (A) EN CREACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS”** (Prueba No. 5).
- Certificado académico personal con la respectiva apostilla, a través del cual se evidencia que “obtuve la mención de Doctor Internacional haciendo una estancia en VRIJE UNIVERSITEIT AMSTERDEM (Países Bajos) (...) Doctor por la Universitat Autònoma de Barcelona del

Programa de Doctorado en Creación y Gestión de Empresas IDEM, Doctorate in Entrepreneurship and Management” (Prueba No. 6).

QUINTO: El día 19 de enero de 2024, Martha Isabel Riaño Casallas, decana encargada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional, expidió el listado de admitidos y no admitidos al perfil EACP1, a través del cual resolvió no admitirme, bajo la siguiente observación:

11	EACP1	80240294	NO	No registra diploma o acta de grado del Posgrado
----	-------	----------	----	--

SEXTO: La decisión anterior, desconoce que acredite el requisito mínimo de posgrado exigido por la Resolución No. 1522 de 2023, pues contrario a lo afirmado en el mentado acto administrativo, **sí presenté el Título del Doctorado en Creación y Gestión de Empresas de la Universitat Autònoma de Barcelona expedido el 15 de enero de 2020** (Prueba No. 3), el cual fue debidamente convalidado por la Resolución del Ministerio de Educación de Colombia- Resolución No. 023088 del 14 de diciembre de 2020 (Prueba No. 5).

PRETENSIONES

De acuerdo con los hechos anteriormente expuestos, solicito se sirva:

PRIMERO: Revocar la decisión contenida en el acto administrativo del 19 de enero de 2024, “*listado definitivo de aspirantes admitidos y no admitidos al concurso profesoral 2023 para proveer cargos docentes en dedicación tiempo completo en la Facultad de Ciencias Económicas, sede Bogotá*”, por el cual fui inadmitido en el concurso profesoral convocado a través de la Resolución No. 1522 de 2023; para en su lugar, **admitirme por haber acreditado todos los requisitos mínimos exigidos para el perfil EACP1, especialmente, el referido al requisito mínimo de posgrado.**

PRUEBAS

Prueba No. 1: Certificado de inscripción al Concurso Profesoral 2023 para proveer cargos docentes en dedicación Tiempo Completo en la Facultad de Ciencias Económicas, sede Bogotá” (3 folios).

Prueba No. 2: Resolución No. 1522 de 2023, “*Por la cual se convoca el Concurso Profesoral 2023 para proveer cargos docentes en dedicación Tiempo Completo en la Facultad de Ciencias Económicas, sede Bogotá*” (29 folios).

Prueba No. 3: Título como Doctor en Creación y Gestión de Empresas de la Universitat Autònoma de Barcelona otorgado el **15 de enero de 2020**-Certificado Sustitutorio del Título (5 folio).

Prueba No. 4: Ficha de tesis doctoral denominada “THE RELATIONSHIPS BETWEEN STRATEGIC ORIENTATIONS, INNOVATION AND FIRM PERFORMANCE: A META-ANALYTICAL PATH ANALYSIS AND TEXT MINING APPLICATION”, que acredita la pertinencia de la tesis con los temas de innovación y emprendimiento (3 folios).

Prueba No. 5: Resolución No. 023088 del 14 de diciembre de 2020, mediante la cual el Ministerio de Educación de Colombia convalidó y reconoció “para todos los efectos académicos y legales en Colombia, **el título de DOCTOR EN CREACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS IDEM, otorgado el 15 de enero de 2020**, por la Institución de educación superior UNIVERSITAT AUTÓNOMA DE BARCELONA, ESPAÑA, a JUAN DAVID REYES GÓMEZ, ciudadano colombiano, identificado con la

cédula de ciudadanía No. 80240294, como DOCTOR EN CREACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS (2 folios).

Prueba No. 6: Certificado académico personal con la respectiva apostilla (6 folios).

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en los correos electrónicos: jdreyesq@unal.edu.co y juandavid.reyesgomez@gmail.com. Celular: 3004725443.

Cordialmente,



JUAN DAVID REYES GOMEZ
C.C. 80.240.294 de Bogotá.

Bogotá D.C., 26 de enero de 2024

[B.FCE.1-048-24]

Señor
JUAN DAVID REYES GÓMEZ

Asunto: Respuesta Reclamación Concurso Profesor al 2023

Respetado señor Juan David, cordial saludo:

De manera atenta me permito indicar que se recibió reclamación a la lista de admitidos y no admitidos publicada el 19 de enero de 2024 en la plataforma para el aspirante <https://seleccion.talentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home> la cual manifiesta lo siguiente:

“PRIMERO: Revocar la decisión contenida en el acto administrativo del 19 de enero de 2024, “listado definitivo de aspirantes admitidos y no admitidos al concurso profesoral 2023 para proveer cargos docentes en dedicación tiempo completo en la Facultad de Ciencias Económicas, sede Bogotá”, por el cual fui inadmitido en el concurso profesoral convocado a través de la Resolución No. 1522 de 2023; para en su lugar, admitirme por haber acreditado todos los requisitos mínimos exigidos para el perfil EACP1, especialmente, el referido al requisito mínimo de posgrado.”

En atención a que su inscripción para el perfil EACP1, se debía cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Resolución No. 1522 de 2023 menciona “ARTÍCULO 5. PERFILES CONVOCADOS. Los perfiles y los requisitos académicos y profesionales específicos para cada uno de los cargos convocados, de acuerdo con las áreas de desempeño y dedicaciones a proveer, son los siguientes:

5.1.1. Perfil / EACP1.

PERFIL EACP1		SEDE	BOGOTÁ
CARGOS CONVOCADOS	Uno (1)	DEDICACIÓN	Tiempo Completo
UNIDAD ACADÉMICA	Área de Gestión y Organizaciones	ÁREA DE DESEMPEÑO	Emprendimiento e Innovación
REQUISITOS MÍNIMOS:	PREGRADO	Administración o contaduría o economía u otras Ciencias Económicas o Ingeniería o	

PERFIL EACPI		SEDE	BOGOTÁ
CARGOS CONVOCADOS	Uno (1)	DEDICACIÓN	Tiempo Completo
UNIDAD ACADÉMICA	Área de Gestión y Organizaciones	ÁREA DE DESEMPEÑO	Emprendimiento e Innovación
		Ciencias Básicas o matemáticas o Ciencias Sociales.	
	POSGRADO	Doctorado en Innovación o emprendimiento O Doctorado en administración o ciencias económicas o ciencias de gestión o ciencias administrativas o ingeniería, siempre que la tesis de doctorado haya sido en innovación o emprendimiento. O Doctorado en administración, o ciencias económicas, o ciencias de gestión o ciencias administrativas o ingeniería siempre que la temática de UN (1) artículo publicado en los últimos 5 años en revistas indexadas en categoría A1, A2, B o C según Minciencias, sean en innovación o emprendimiento	

Una vez revisado el sistema para la evaluación de los requisitos mínimos para ser admitido en el proceso de concurso profesoral 2023, se evidenció la siguiente carga de información:

Descripción	Nombre	Ver
IMR: HOJA DE VIDA DOCENTE	IMR: HOJA DE VIDA DOCENTE.pdf	
Constancia laboral	Constancia laboral APTABEL.pdf	
Acta de grado	Acta de Grado MaxRes.pdf	
Diploma de grado	Diploma de Grado.pdf	
Certificado sustitutorio del título	CERTIFICADO MAREB.pdf	
Diploma	Diploma MAREB FELIPE VL.pdf	
Convalidación MEN	Resolucion Convalidacion de titulo de Master au.pdf	
Resumen tesis máster (español e inglés)	Resumen tesis español ingles.pdf	
Certificado sustitutorio del título	Certificado_sustitutorio_Titulo_Doctorado_IDEM_.pdf	
Certificado académico doctorado	Certificado_Academico_Personal_cor_aposilla.pdf	

Descripción	Nombre	Ver
Convalidación MEN	RESOLUCION CONVALIDACION TITULO DE DOCTOR UAB R_023088_14122020 .pdf	
Ficha de Tesis Doctorales TESEO España	FICHA TESIS DOCTORALES TESEO.pdf	
Certificado con asignación de horas de docencia UNIMINUTO	CERTIFICADO DOCENTE UNIMINUTO.pdf	
Certificado Laboral con carga docente	CERTIFICADO LABORAL UAN con carga docente.pdf	
Certificado Laboral	Certificado Laboral Unicolmayor.pdf	
Constancia Laboral	CERTIFICADO LABORAL ESP 2023.pdf	
Declaración extrajercicio de ejercicio de profesión liberal	Declaracion Extrajercicio Profesion Liberal Administrador de Empresas.pdf	
Tarjeta profesional	Tarjeta Profesional CPAE.pdf	
Tesis doctoral elaborada y defendida en inglés	jdrp1de1.pdf	
Certificación estancia postdoctoral convocatoria MinCiencias	Certificacion Estancia Postdoctoral.pdf	
Descripción	Nombre	Ver
Certificado Contrato de Prestación de Servicios	CERTIFICADO CONTRATO PLANEACION MUNICIPAL SAN GIL.pdf	
componente_escrito Juan David Reyes Gomez.docx	componente_escrito Juan David Reyes Gomez.docx	
Tarjeta Profesional	Tarjeta Profesional CPAE.pdf	
Declaración extrajercicio de ejercicio de profesión liberal	Declaracion Extrajercicio Profesion Liberal Administrador de Empresas.pdf	
Declaración extrajercicio de ejercicio de profesión liberal	Declaracion Extrajercicio Profesion Liberal Administrador de Empresas.pdf	
Full Paper	IJEER_paper.pdf	
Full Paper	CIRIEC_paper.pdf	
Full Paper	INNOVAR_paper.pdf	
Capítulo de Libro Nuevos Horizontes UAB	LIBRO UAB NUEVOS HORIZONTES.pdf	
Capítulo de Libro Covid-19 USAL	LIBRO USAL COVID-19.pdf	
Descripción	Nombre	Ver
Certificado Estancia Postdoctoral	Certificacion Estancia Postdoctoral.pdf	
Certificado VU Amsterdam	Certificate Junior Scientific Researcher VU Amsterdam.pdf	
Certificados UAB Practiques	Certificat Erasmus_Juan David Reyes.pdf	
Convenio de aprendizaje después de la movilidad	Learning Agreement After the mobility.pdf	
Certificado marco lógico	Certificado Curso Marco Logico.pdf	
Integrar datos según técnicas de visualización y metodologías de análisis	Certificado Competencia Laboral.pdf	
Libro UNICOLMAYOR	Libro UNICOLMAYOR Articulacion/Universidad/Empresa.pdf	
Tabla de contenido tesis doctoral	Tesis doctoral con tabla de contenido.pdf	
Cédula de ciudadanía	Cedula_Ciudadania_JDRG.pdf	
Certificado Contrato Prestacion de Servicios SENA	Certificado Contrato Prestacion de Servicios SENA.pdf	

Dentro de la información relacionada, no se adjunta el diploma o acta de grado del Posgrado en Doctorado como se mencionada en dicho perfil EACP1. Es importante resaltar que el documento válido y que acredita la obtención del título es el Diploma o el acta de grado, ahora bien, el acto administrativo de convalidación tiene como por objeto acreditar que el diploma y/o acta de grado del posgrado en mención ha sido en efecto convalidado y puede ser presentado en los diferentes procesos y entidades que requieran certificar que dicho título puede ser aplicable en el país.

De esta forma, y atendiendo el parágrafo numeral 3 del artículo 6 de la Resolución 1522 de 2023 indica que la información que sea registrada pero que no cuente con el soporte cargado en la plataforma, no se tendrá en cuenta para efectos del Concurso Profesorado sobre los estudios realizados, experiencia y productividad académica, adicionalmente el numeral 7.1 del artículo 7 de la mencionada resolución menciona que los documentos enunciados a continuación son obligatorios para la postulación de cada aspirante y deben ser presentados al momento de la inscripción. **El incumplimiento en uno o varios de los documentos requeridos y establecidos como obligatorios en esta Resolución, constituye causal de rechazo de la candidatura para el concurso profesoral. De igual manera, se constatará en el transcurso del concurso que la inobservancia de alguno de los requisitos mínimos exigidos a los concursantes es causal para su exclusión.**

Y dentro de los documentos obligatorios a aportar para seguir en el concurso profesoral 2023 son los títulos de posgrados:

“7.1.2. Títulos de pregrado y posgrado. - Títulos obtenidos o acta de grado exigidos como requisitos mínimos en el perfil del cargo convocado. El no cumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la inscripción. Asimismo, debe adjuntar los títulos de pregrado y posgrado adicionales que pretenda acreditar.”

De esta manera y en línea con la Resolución No. 1522 de 2023, no se acepta dicha reclamación.

Cordialmente,



MARTHA ISABEL RIAÑO CASALLAS
Decana (e)

Bogotá D.C., 29 de enero de 2024

[B.FCE.1-060-24]

Asunto: LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO PROFESORAL 2023 PARA PROVEER CARGOS DOCENTES EN DEDICACIÓN TIEMPO COMPLETO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, SEDE BOGOTÁ.

Cordial saludo,

La Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, una vez superada la etapa de reclamaciones y verificación de requisitos mínimos se permite publicar en la página Web del concurso la lista definitiva de personas admitidos y no admitidos AL CONCURSO PROFESORAL 2023 PARA PROVEER CARGOS DOCENTES EN DEDICACIÓN TIEMPO COMPLETO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, SEDE BOGOTÁ, y conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 1638 de 2023 de Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas sede Bogotá”.

LISTADO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS PERFIL EACP1

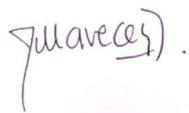
No.	PERFIL	IDENTIFICACIÓN	¿CUMPLE?	Observaciones
1	EACP1	79592169	NO	No registra título del Posgrado
2	EACP1	79670694	NO	No registra documento de identidad, certificados de estudio y Tarjeta Profesional
3	EACP1	52527927	NO	No registra Documento de Identidad y el título de Posgrado no está relacionada con el perfil
4	EACP1	52423644	NO	No registra título del Posgrado
5	EACP1	80099932	NO	No registra título del Posgrado
6	EACP1	51873117	NO	No registra certificados de experiencia docente profesional o investigativa
7	EACP1	320779	NO	El título de Posgrado no está relacionado con el perfil
8	EACP1	52476311	NO	No registra título de Posgrado, Documento de identidad y Tarjeta Profesional
9	EACP1	64577735	NO	No registra Tarjeta Profesional
10	EACP1	80416508	NO	No registra título del Posgrado

No.	PERFIL	IDENTIFICACIÓN	¿CUMPLE?	Observaciones
11	EACP1	80240294	NO	No registra diploma o acta de grado del Posgrado
12	EACP1	60265568	NO	No registra Documento de Identidad
13	EACP1	79188752	NO	No registra Tarjeta Profesional y certificados de Experiencia profesional o investigativa
13	EACP1	52909821	NO	No registra título del Posgrado
14	EACP1	11276382	NO	La tesis y productividad académica no tienen relación con lo requerido en el perfil
15	EACP1	91263769	NO	La tesis y productividad académica no tienen relación con lo requerido en el perfil
16	EACP1	79831724	NO	La tesis y productividad académica no tienen relación con lo requerido en el perfil
17	EACP1	78750430	NO	No registra certificados de experiencia profesional o investigativa
18	EACP1	80039497	NO	La tesis y productividad académica no tienen relación con lo requerido en el perfil
19	EACP1	2000006172	NO	El certificado de experiencia profesional es menor a la requerida en el perfil
20	EACP1	79717554	NO	No registra certificados de experiencia profesional o investigativa y la productividad académica no está relacionada con el área de desempeño
21	EACP1	79949190	SI	
22	EACP1	52518156	SI	
23	EACP1	1098663057	SI	
24	EACP1	94316367	SI	

LISTADO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS PERFIL EE1

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	¿CUMPLE?	Observaciones
1	EE1	1032366275	NO	No registra documento de identidad, título de posgrado y certificados de experiencia docente
2	EE1	1054226659	NO	No registra título de posgrado
3	EE1	79791353	NO	El artículo aún no se encuentra publicado
4	EE1	52817209	NO	No cumple con los requisitos establecidos para la productividad académica.
5	EE1	1018455039	NO	No registra Tarjeta profesional ni título del Posgrado
6	EE1	98661045	NO	No registra documento de identidad
7	EE1	1018448106	NO	No registra documento de identidad y título del Posgrado
8	EE1	80097177	NO	No cumple con los requisitos establecidos para la productividad académica.
9	EE1	29877543	NO	La productividad académica, no cumple con lo requerido en el perfil
10	EE1	52414822	NO	La productividad académica, no cumple con lo requerido en el perfil
11	EE1	74376324	NO	La productividad académica, no cumple con lo requerido en el perfil
12	EE1	1032365791	SI	
13	EE1	80113815	SI	

Cordialmente,



MARTA JUANITA VILLAVECES NIÑO
Decana



**DECANATURA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**RESOLUCIÓN No.1638 DE 2023
(DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

"Por la cual se modifica el Artículo 15 de la Resolución 1522 del 20 de octubre de 2023, del Concurso Profesorado 2023 para proveer cargos docentes en dedicación Tiempo Completo en la Facultad de Ciencias Económicas, Sede Bogotá".

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, y la Resolución 1522 de 2023

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario, se facultó al Consejo Académico para reglamentar el concurso profesoral abierto y público.
2. Mediante Acuerdo No 072 de 2013 del Consejo Académico se "reglamentan los concursos Profesorales, para la provisión de cargos de la Carrera Profesorado Universitaria".
3. De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 del referido Acuerdo No. 072 de 2013, es función del Decano (a), "convocar los concursos profesorales en sus respectivas dependencias acorde con el Estatuto de Personal Académico vigente y previa verificación de la disponibilidad de cargos".
4. El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en su Sesión del Consejo de Facultad del 12 de octubre de 2023, Acta No. 031, previo a la verificación de disponibilidad de los cargos, estudió y aprobó los perfiles que se convocaran para proveer dos (2) cargos en la Planta Docente con dedicación tiempo completo y avaló la convocatoria a Concurso.

5. Se expidió la Resolución 1522 de 2023 por la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, “Por medio de la cual se convoca el Concurso Profesor 2023 para proveer cargos docentes en dedicación Tiempo Completo en la Facultad de Ciencias Económicas, sede Bogotá”.

6. La Resolución 1522 del 2023, en su artículo 15 estableció lo siguiente: CRONOGRAMA DEL CONCURSO.

El siguiente cronograma detalla las etapas y fechas que los aspirantes deben cumplir con lo allí estipulado:

Etapas	Inicio	Final
Publicación en el Régimen Legal de la Universidad	20/10/2023	20/10/2023
Divulgación y difusión	20/10/2023	24/11/2023
Inscripciones y envío de documentos	25/10/2023	24/11/2023 hasta las 14:59
Verificación de requisitos mínimos	27/11/2023	5/12/2023
Publicación de la lista de personas admitidas y no admitidas	6/12/2023	6/12/2023
Reclamación por verificación de requisitos mínimos	6/12/2023	12/12/2023 hasta las 14:59
Publicación actualizada de la lista de personas admitidas y no admitidas	15/12/2023	15/12/2023
Valoración de la hoja de vida por parte del equipo de jurados y componente escrito Prueba de competencias, componente oral	15/01/2024	2/02/2024
Publicación de resultados de la valoración de hoja de vida y prueba de competencias (componentes escrito y oral)	5/02/2024	5/02/2024
Reclamaciones por valoración de hoja de vida y prueba de competencias	5/02/2024	8/02/2024 Hasta las 14:59
Publicación actualizada de resultados de la valoración de hoja de vida y prueba de competencias	19/02/2024	19/02/2024
Expedición de Resolución de personas ganadoras, elegibles y cargos desiertos	20/02/2024	20/02/2024
Interposición de recursos de reposición a la resolución que establece las personas ganadoras, elegibles y cargos desiertos	21/02/2024	27/02/2024 Hasta las 14:59
Respuesta a los Recursos de reposición interpuestos	4/03/2024	4/03/2024
Expedición de Resolución con la lista definitiva de personas ganadoras, elegibles y cargos desiertos	5/03/2024	5/03/2024

PARÁGRAFO: Este Cronograma eventualmente podrá modificarse mediante Acto Administrativo de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, lo cual le será comunicado a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la inscripción, e igualmente se publicará en la página Web del Concurso Profesor 2023 y en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos "Régimen Legal" de la Universidad Nacional de Colombia.

7. De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo del Artículo 15 de la Resolución 1522 de 2023, se hace necesario la modificación al cronograma establecido inicialmente para el Concurso Profesor 2023, esto con el fin de garantizar una amplia participación en el Concurso Profesor 2023 de la Facultad de Ciencias Económicas.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO DEL ARTICULO 15, el cual quedará así: El siguiente cronograma detalla las etapas y fechas que los aspirantes deben cumplir con lo allí estipulado:

Etapas	Inicio	Final
Publicación en el Régimen Legal de la Universidad	20/10/2023	20/10/2023
Divulgación y difusión	20/10/2023	24/11/2023
Inscripciones y envío de documentos	25/10/2023	05/01/2024 hasta las 14:59
Verificación de requisitos mínimos	11/01/2024	17/01/2024
Publicación de la lista de personas admitidas y no admitidas	19/01/2024	19/01/2024
Reclamación por verificación de requisitos mínimos	19/01/2024	24/01/2024 hasta las 14:59
Publicación actualizada de la lista de personas admitidas y no admitidas	29/01/2024	29/01/2024
Valoración de la hoja de vida por parte del equipo de jurados y componente escrito Prueba de competencias, componente oral	30/01/2024	16/02/2024
Publicación de resultados de la valoración de hoja de vida y prueba de competencias (componentes escrito y oral)	19/02/2024	19/02/2024
Reclamaciones por valoración de hoja de vida y prueba de competencias	19/02/2024	22/02/2024 Hasta las 14:59
Publicación actualizada de resultados de la valoración de hoja de vida y prueba de competencias	19/02/2024	27/02/2024
Expedición de Resolución de personas ganadoras, elegibles y cargos desiertos	28/02/2024	28/02/2024
Interposición de recursos de reposición a la resolución que establece las personas ganadoras, elegibles y cargos desiertos	28/02/2024	05/03/2024 Hasta las 14:59
Respuesta a los Recursos de reposición interpuestos	8/03/2024	8/03/2024
Expedición de Resolución con la lista definitiva de personas ganadoras, elegibles y cargos desiertos	11/03/2024	11/03/2024

PARÁGRAFO: Este Cronograma eventualmente podrá modificarse mediante Acto Administrativo de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas, lo cual le será

comunicado a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la inscripción, e igualmente se publicará en la página Web del Concurso Profesorial y en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos "Régimen Legal" de la Universidad Nacional de Colombia.

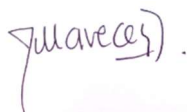
ARTÍCULO 2. COMUNICAR: a todos los participantes inscritos a la fecha de la publicación de la presente resolución mediante correo electrónico registrado en la inscripción, igualmente se publicará en la página Web del Concurso Profesorial y en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos "Régimen Legal" de la Universidad Nacional de Colombia; a todos los interesados en llevar a cabo su inscripción y participar en el "Concurso Profesorial 2023 para proveer cargos docentes en dedicación Tiempo Completo en la Facultad de Ciencias Económicas, sede Bogotá."

De igual forma se deberá comunicar a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, a la Dirección de Personal de la Sede de Bogotá y a la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, y los demás artículos de la Resolución 1522 de 2023, no modificados por este acto administrativo quedaran vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 21 días del mes de Noviembre de 2023



MARTA JUANITA VILLAVECES NIÑO

Decana